

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SAN CAYETANO
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CAYETANO
Profesor Alcaíno #0350, Puente Alto
1 DE MARZO DE 2023

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CTE SAN CAYETANO

2023

ÍNDICE

TÍTULO I: PRESENTACIÓN	4
TÍTULO II: DEFINICIONES BÁSICAS Y PRINCIPIOS ORIENTADORES	5
TÍTULO III: PERFIL DEL ESTUDIANTE	9
TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	10
TÍTULO V: FUNCIONAMIENTO INTERNO	17
TÍTULO VI: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES (LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS)	31
TÍTULO VII: PROTOCOLOS	53
PROTOCOLO PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE.....	53
PROTOCOLO DE EXPULSIÓN DE ESTUDIANTE	54
PROTOCOLO PARA ALUMNOS CON PROBLEMAS DE ASISTENCIA	56
PROTOCOLO ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD ADOLESCENTE	57
PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR	64
PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES	66
PROTOCOLO DE ATENCIÓN ENFERMERÍA.....	68
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE AGRESIONES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.70	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	80
PROTOCOLO DE DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN.....	87
RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	88
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA, CONSUMO O TRAFICO DE DROGAS O ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	92

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

El CTE San Cayetano, a través de este reglamento manifiesta la intención y el interés por resguardar la integridad moral, física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa San Cayetana, con el fin de propiciar e incentivar los mejores aprendizajes y la promoción social para todas y todos nuestros estudiantes.

Todo padre y/o apoderado que matricule a su estudiante, conoce y acepta íntegramente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que este reglamento establece. Así también, todo estudiante que asiste al colegio deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente reglamento.

El presente documento constituye un marco general para guiar y dirigir el actuar y el comportamiento de todos y todas las estudiantes de nuestra comunidad escolar mediante el reconocimiento, la valoración de sus talentos y aportes, la amonestación formativa y el compromiso personal. Ya que, su **enfoque Formativo** contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso educativo y las estrategias pedagógicas. Sin embargo, en las ocasiones en que una acción formativa no fuera posible o suficiente, se deberán aplicar sanciones y acciones remediales que se explicaran con claridad más adelante.

Por lo anterior, la función del reglamento es servir para orientar el comportamiento aceptado, esperado o prohibido, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia y/o riesgo. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Se promoverá el reconocimiento de nuestros y nuestras estudiantes, toda vez que presenten conductas positivas, cambios positivos, muestras de esfuerzo, talentos destacados, lo que será reconocido y visibilizado a toda la comunidad escolar. Por tanto, todos estos avances serán consignados como una anotación positiva en su hoja de vida, y merecedores de una felicitación formal por parte del profesor jefe y otros miembros de la comunidad educativa.

A continuación, los invitamos a revisar este Reglamento de Convivencia en forma detallada, entendiendo que esta normativa aplica a toda actividad coordinada desde el colegio independiente del espacio físico en que se desarrolle, por ejemplo: académica, formativa, recreativa y/o deportiva.

TÍTULO II: DEFINICIONES BÁSICAS Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

Art. 1º: Definiciones Básicas

- *Apoderado*: es el principal adulto responsable del estudiante frente al establecimiento educacional, de tal forma que lo representa contractual y extracontractualmente, en relación a sus deberes y derechos con el colegio y hacia la comunidad educativa.
- *Comunidad Educativa*: es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución de enseñanza. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.
- *Clima Escolar*: es producto y fruto de la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia en el aula, en los recreos, en el deporte, en los actos oficiales, donde los adultos tienen una responsabilidad central ya que se constituyen modelos para niños, niñas y jóvenes. Los estudiantes, al ser personas en proceso formativo, observan e imitan los comportamientos de los adultos en la interrelación, en la resolución de los conflictos y en el manejo de su agresividad.

El clima escolar es un indicador del aprendizaje de la convivencia y es una condición para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes, establecidos en el currículum nacional. Pero es importante tener presente que el clima escolar no se asocia exclusivamente con la disciplina y la autoridad, sino más bien con la conformación de un ambiente propicio para enseñar y para aprender.

- *Convivencia Escolar*: como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ministerio de Educación, 2011).
- *Disciplina*: es un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al alumno(a) mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.
- *Conducto Regular*: es la forma de comunicación ordenada entre los distintos miembros de la comunidad escolar respetando a cada participante y su jerarquía, mediante el cual queda establecido un debido proceso que permite abarcar consultas, reclamos, y solicitudes.

- *Protocolo*: secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, o ante determinadas situaciones que se puedan dar en el devenir del proceso educativo, con el afán de guiar ordenada y justamente cada circunstancia.
- *Discriminación arbitraria*: es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.
- *Bullying*: hace referencia a las situaciones de matonaje, intimidación o acoso escolar. Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones vejatorias por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; o no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet, es decir, indirecto.
- *Grooming*: Es un término que se utiliza para hacer referencia a todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener concesiones de índole sexual.
- *Trabajo comunitario*: labor formativa y de ayuda a la comunidad educativa con el objetivo de enmendar una acción errada, que se realiza en un horario a continuación de la jornada habitual de clases.
- *Acoso Sexual*: se produce cuando una persona¹ (de cualquier sexo) realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona requerida (de cualquier sexo) y que amenacen o perjudiquen su integridad física y/o psicológica.

¹ Se utiliza el concepto persona con el fin de abarcar a todos los individuos que puedan estar en el colegio, sean estos funcionarios, apoderados, padres, asistentes externos e incluso estudiantes. Por lo tanto, la edad o la mayoría de edad no es un elemento a considerar.

Art. 2°: PRINCIPIOS ORIENTADORES

Con el objetivo de interiorizar a todos los miembros del CTE San Cayetano en los procesos de convivencia escolar, es que se presenta el cuerpo legal y documentos fundantes que rigen sobre este reglamento y sus conceptos orientadores para toda labor formativa.

a) Constitución Política y Ley General de Educación (LGE, 2009)

En primer término este Reglamento se basa en los principios establecidos por la Constitución Política y la **Ley General de Educación**, que regula los derechos y deberes de los integrantes de una comunidad educativa, los requisitos mínimos que deben exigirse en cada uno de los niveles de enseñanza y el deber del Estado de velar por su cumplimiento, estableciendo los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel con el objetivo de tener un sistema educativo de calidad.

Para este marco regulatorio, el **sistema educativo** chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

En el marco de la LGE, todos los(as) estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Todos y todas tendrán sólo las limitaciones derivadas de su laboriosidad o de sus aptitudes. En este contexto, la **igualdad de oportunidades** se promoverá mediante:

- La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales e intelectuales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- La realización de políticas educativas de integración.
- A las alumnas que se encuentran en estado de embarazo y las y los estudiantes que sean padres, el Centro Técnico Educacional San Cayetano les dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.

b) Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.

La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, “establece que todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que

determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión".

Define **Convivencia Escolar** como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación armoniosa entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

La Convivencia Escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos y tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje basado en las bases curriculares vigentes y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa².

c) Ley de Inclusión.

La Ley N° 20845 sobre Inclusión (admisión y fin del lucro en establecimientos educacionales con financiamiento estatal), publicada el 08 de junio de 2015 presenta como conceptos fundamentales a mantener siempre en cumplimiento la atención a la:

Diversidad considerando que "El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes."

Integración e inclusión, entendiéndolo que "El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Así mismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión".

Dignidad del ser humano, definido como "el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

Educación Integral, garantizando "desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando, además, los aspectos

² MINEDUC (2011), Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.

físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber.”

d) PEI

El Proyecto Educativo Institucional del CTE San Cayetano busca formar ciudadanas y ciudadanos comprometidos crítica y activamente con la sociedad y el mundo a través del aprendizaje y la práctica de los valores democráticos y el desarrollo de la honestidad, responsabilidad y la disciplina como valores claves para contribuir al progreso personal y del país.

En virtud de lo anterior, el presente reglamento tiene por **objetivo**:

- Propiciar y velar por una sana convivencia que tenga como resultado un **clima escolar** óptimo.
- Asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, siendo estas de índole académicas, de integración, participación y/o vinculación con la comunidad, entre otras.
- Exigir que los derechos y deberes de los y las estudiantes sean cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Representar los valores del PEI-Sello del CTE San Cayetano.
- Velar por la imagen y prestigio del CTE San Cayetano.

TÍTULO III: PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 3º: El Perfil de Estudiante que se desea consolidar durante su permanencia en el CTE San Cayetano corresponde a jóvenes:

- a) que acepten respetuosamente la diversidad, siendo sinceros y buscadores de la verdad.
- b) adaptados al cambio permanente, desde una perspectiva personal y social.
- c) con hábitos de estudio asentados; autónomos, curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.
- d) con proyecciones y un plan de vida íntegro, con capacidad de autogestión y superación que se afianza en su formación técnico-profesional.
- e) que se relacionen en forma empática con el prójimo, que accedan al trabajo en equipo, haciendo uso de su libertad en forma responsable, desarrollando al máximo sus potenciales físicos, intelectuales, socio afectivos con el fin de ser felices.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

En atención a lo señalado en la ley 20.845, se reconoce expresamente a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho de asociación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y en la ley. El sostenedor no podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad educativa señalados en el DFL N°2, de 2009, del MINEDUC.

En consecuencia con lo anterior es que, sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Artículo 4°: Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Ser informados de las pautas evaluativas.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, contenido en el reglamento respectivo.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Asociarse entre ellos.
- Medicarse dentro del establecimiento, siempre y cuando sean fármacos prescritos por un especialista (su apoderado debe presentar personalmente en Inspectoría la receta médica y el medicamento. De ello se dejará constancia en su hoja de vida).

Artículo 5°: Deberes de los estudiantes.

Son deberes de los estudiantes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases en forma regular y puntual.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar y dar cumplimiento al PEI y al reglamento interno del establecimiento.
- Comportarse con absoluta corrección dentro y fuera del CTE San Cayetano respetando, además, a todo el personal del Establecimiento, acatando sus órdenes e instrucciones.
- Asistir al colegio y todas las actividades pedagógicas (dentro y fuera de este) con su uniforme limpio y cuidado (sea este el de uso diario, deporte o formal TP).
- Respetar a sus compañeros y compañeras.
- Observar un comportamiento digno de un estudiante del CTE San Cayetano, en especial en sitios públicos.
- Emplear un lenguaje apropiado de modo de no incurrir en faltas de respeto a sus autoridades ni a sus pares.
- No asumir actitudes ofensivas, groserías y/o acciones violentas en todas sus formas.
- Evitar vocabulario soez e inadecuado, los gestos altaneros y las respuestas insolentes.
- Velar por su propia integridad física y la de sus compañeros/as, manteniendo una conducta responsable y de auto cuidado, respetando las normas de seguridad del CTE San Cayetano, para su propia protección y la de terceros.
- Hacer uso correcto de los implementos deportivos o instrumentos musicales.
- Responsabilizarse de los recursos de aprendizaje que el colegio asigna y/o pone a su disposición.
- Mantener ordenada y limpia su mesa de trabajo (sólo debe estar el material de la Asignatura o Módulo que se está trabajando. De no ser así será requisado y entregado a Inspectoría).
- Convivir en armonía con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, manteniendo respeto por la diversidad y diferencias individuales, conservando siempre una actitud deferente con todo el personal del Establecimiento Educativo, con sus pares, padres y apoderados.
- Hacer un breve uso de los baños y camarines de acuerdo al sexo o asignación especial³, respetando las señalizaciones instaladas en las puertas de estas dependencias, dando el uso y cuidado para el cual fueron diseñadas (El uso de baños debe ser exclusivamente en recreos, por disposición de orden e higiene de los mismos).

Art 6°: Se prohíbe a los alumnos (as) fumar y/o consumir cualquier tipo de tabaco, droga o bebida alcohólica, en el Establecimiento Educativo o vistiendo su uniforme institucional, si estuviese fuera del recinto escolar; porque su ingesta es dañina para la salud y se encuentra penalizado por la Ley de Consumo y Tráfico de Estupefacientes (Ley N° 20.000).

³ Asignación especial contenida en Protocolo de actuación para el acompañamiento a menores trans en el ámbito educativo.

En caso contrario procederá la activación del Protocolo de acción en caso de sospecha y/o consumo de drogas en el establecimiento.

Art 7°: Además, Los(as) estudiantes no deberán:

- a) Traer al Centro Técnico Educativo San Cayetano artículos electrónicos o juegos costosos, entre otros.
- b) Hacer uso de teléfonos móviles y dispositivos de música dentro del aula de clases a excepción de que el docente a cargo lo solicite.
- c) Realizar manifestaciones de obscenidad o vandalismo en cualquier parte de las instalaciones y mobiliario (rayados, grafitis, dibujos, entre otros).
- d) Invadir y/o dañar la propiedad, tanto física (inmueble) como referente a los sistemas administrativos y computacionales del Centro Técnico Educativo San Cayetano.
- e) Realizar actos que perjudiquen la imagen y el buen nombre del Centro Técnico Educativo San Cayetano.
- f) Alterar, falsificar o sustraer documentos escolares.
- g) Introducir al establecimiento o portar armas de juguete ni verdaderas, como tampoco, sustancias ni elementos que pongan en riesgo la seguridad de otros(as) estudiantes, de los apoderados o de terceros.
- h) Presentarse bajo los efectos de drogas lícitas o ilícitas, ya sea al ingresar al establecimiento o al participar de cualquier actividad en representación del CTE San Cayetano o que este organice.

Artículo 8°: Derechos de los apoderados.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, comportamiento y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y respetados en lo concerniente a cualquier situación de convivencia diaria en el Establecimiento Educativo.
- Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI mediante proyectos, programas y acciones que realice el Establecimiento Educativo.
- Organizarse en el Centro General de Padres y Apoderados, y a participar de él, reuniéndose en dependencias del CTE San Cayetano previa autorización del director del establecimiento.

- Conocer los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y otros instrumentos institucionales como el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación.
- Conocer los beneficios y programas asistenciales provenientes del Estado, que el CTE San Cayetano canaliza hacia los(as) estudiantes que lo necesitan.
- Plantear cualquier consulta, sugerencia o reclamo, siguiendo los conductos regulares establecidos por este reglamento.

Artículo 9°: Deberes de los apoderados.

Son deberes de los padres, madres y apoderados:

- Educar a sus hijos/as y/o pupilos.
- Informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- Apoyar el proceso educativo.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Expresar consultas, dudas o reclamos de forma respetuosa y mediante los conductos establecidos.
- Asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como estudiantes, entre ellas: asistir a clases, llevar los útiles adecuados y dar el trato correcto a las instalaciones, equipo y, en general, a recursos del establecimiento, motivando y orientando a sus pupilos en responsabilidad y respeto por su entorno.
- Ser responsables solidarios de los daños materiales ocasionados por el estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la Dirección del Centro Técnico Educativo San Cayetano.
- Ser responsables civiles de sus pupilos en los términos previstos en las leyes.
- Asistir a las Reuniones de Curso cada mes, del Centro General de Padres y apoderados, del Subcentro del curso de su pupilo(a) y entrevistas individuales con profesores, inspectoría y otro profesional, cada vez que sea citado.
- Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos.
- Informar a la Dirección del CTE San Cayetano en caso de que el(la) estudiante padezca alguna enfermedad contagiosa, y asegurarse que no asista a clases hasta que cuente con el alta médica respectiva.
- Retirar a sus pupilos(as) cuando estos se encuentren enfermos(as), a solicitud del Inspector General.
- Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un(a) estudiante puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.

- Estar consciente que el CTE San Cayetano y el hogar deben actuar en conjunto para concretar el PEI al cual voluntariamente optó.
- Ingresar al establecimiento identificándose claramente con nombre, R.U.N, y número de teléfono, según corresponda.
- Inculcar y desarrollar normas y valores en sus pupilos.
- Valorar a sus pupilos(as), junto con identificar y aceptar sus capacidades y limitaciones, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Los apoderados que en sus relaciones con el personal del Establecimiento Educativo tuvieran actuaciones impropias (entiéndase agresiones físicas y/o verbales, amenazas, entre otras), no podrán continuar como representantes de su pupilo(a), si la Dirección de la Unidad Educativa una vez calificado el caso, así lo dispusiere. Además, podrá proceder a las correspondientes acciones judiciales, si el funcionario involucrado lo considera pertinente.

Artículo 10°: Derecho de los docentes

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 11°: Deberes de los docentes.

Son deberes de los profesionales de la educación:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Cumplir con su carga horaria a cabalidad.
- Iniciar su clase con puntualidad y procurando contar con todos los elementos (administrativos, de escritorio, tecnológicos, etc.) que requiere para su correcta ejecución.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los programas de estudio.

- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 12°: Derechos de los asistentes de la educación.

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias colegiadas.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 13°: Deberes de los asistentes de la educación.

Son deberes de los asistentes de la educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable siguiendo de forma diligente cada protocolo y rutina.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 14°: Derechos del equipo directivo.

El equipo docente directivo del establecimiento educacional tiene derecho a:

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- Gozar de la necesaria autonomía de administración en sus respectivas áreas para la consecución de los objetivos y metas institucionales.

Artículo 15°: Deberes del equipo directivo.

Son deberes del equipo directivo:

- Liderar el establecimiento que tutela sobre la base de sus responsabilidades.
- Propender a elevar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

Artículo 16°: Derechos del sostenedor

EL sostenedor del establecimiento educacional tendrá derecho a:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 17°: Deberes del sostenedor

Son deberes del sostenedor:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO V: FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 18°: Organización del año escolar.

El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán determinados por la Dirección del Colegio, según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación en el calendario anual escolar, lo que será informado a comienzo de año, a través de la agenda escolar, la web del colegio o por mail, una vez que el Ministerio haya establecido el Calendario Escolar Nacional.

- Calendario escolar

Al inicio del año lectivo se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo al calendario aprobado por Ministerio de Educación.

Las clases establecidas en dicho calendario serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia.

- Horarios

El horario de clases y funcionamiento diario corresponde a:

Jornada	Diurna	Vespertina
Día	1° a 4° medio	1er y 2° nivel
Lunes a jueves	8:30 a 16:45 Hrs.	19:00 a 22:30
Viernes	8:30 a 13:10 Hrs.	Sin clases

En la jornada diurna las clases se distribuirán en 10 bloques de la siguiente manera:

Bloque	Hora pedagógica	Tiempo
1	1	8:30 a 9:10
	2	9:10 a 9:50
2	3	10:10 a 10:50
	4	10:50 a 11:30
3	5	11:50 a 12:30
	6	12:30 a 13:10

4	7	13:55 a 14:35
	8	14:55 a 15:15
	9	15:15 a 15:55
5	10	16:00 a 16:45

Además, el CTE San Cayetano establecerá al comenzar el año escolar horarios de clases para cada uno de sus cursos. Estos horarios podrán ser modificados por la Dirección del establecimiento en casos excepcionales durante el año lectivo y frente al surgimiento de necesidades especiales. Dichos cambios se comunicarán oportunamente a la comunidad educativa.

- Configuración de cursos

El establecimiento se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo el clima en el aula, aprendizajes y matrícula. Esto faculta al equipo directivo para resolver el cambio de curso de un estudiante, fusionar cursos, entre otras medidas.

- Recreos

Es un derecho del y la estudiante y debe ser respetado en su tiempo y calidad.

Los y las estudiantes permanecerán en los patios, fuera de la sala de clases. Los profesores u otros funcionarios del colegio deberán asegurarse de que nadie permanezca en el interior de las salas.

En caso de lluvia y problemas climáticos, el equipo directivo velará por medidas de resguardo de los estudiantes, por ejemplo, autorizando su permanencia en las salas de clases, patios techados, u otros espacios.

Jornada	Diurna	Vespertina
Primer recreo	9:50 a 10:10 Hrs.	20:05 a 20:15
Segundo recreo	11:30 a 11:50 Hrs.	21:20 a 21:25
Recreo de almuerzo	13:10 a 13:55 Hrs.	No aplica

- Almuerzos

Todo/a estudiante que esté en Jornada Escolar Completa debe almorzar dentro del establecimiento. Los estudiantes deben traer almuerzo de su casa y deberán ingresar con

él al inicio de la jornada.

Se permitirá que apoderados/as traigan alimentos para sus estudiantes, quienes deberán acercarse a portería en el bloque de almuerzo de manera autónoma. El colegio no se responsabilizará de ubicar a los estudiantes que deban retirar su almuerzo. Toda entrega de alimentos debe realizarse dentro del establecimiento, jamás a través de la reja.

Por motivos de seguridad, está PROHIBIDA LA ENTREGA MEDIANTE SISTEMA DE DELIVERY.

Los estudiantes deberán almorzar sólo en los lugares y tiempos autorizados para ello.

Artículo 19°: Actividades extracurriculares.

Las actividades extracurriculares se podrán realizar en horario distinto al habitual de clases o durante la jornada escolar, siempre con la finalidad de favorecer la participación de los estudiantes.

En ambos casos, los días y horarios serán informados al apoderado vía comunicación y los estudiantes serán acompañados por personal del colegio.

El apoderado deberá dar su consentimiento en la participación de su pupilo por escrito antes de que se realice la actividad.

En el colegio, se podrán realizar actividades planificadas los sábados y de libre elección, autorizadas previamente por la Dirección del establecimiento.

Artículo 20°: Salidas pedagógicas.

De acuerdo a sus fines, se distinguen los siguientes tipos de salidas a terreno:

a) Pedagógicas o Académicas: salidas cuyo propósito busca incrementar los conocimientos de los estudiantes en los distintos campos del saber.

b) Deportivas: salidas con el fin de participar en encuentros y/o competencias en alguna disciplina deportiva, Olimpiadas, etc.

c) Artístico-Musical: Su finalidad es participar en muestras, encuentros, concursos o festivales de tipo artístico plástico o musical.

d) Acción social o solidaria: Visita a un Asilo de Ancianos, Hogar de Menores, Centros Asistenciales, Fundación Teletón, etc. Con foco en el desarrollo de los valores de Servicio y Solidaridad.

e) Recreativas: Su organización tiene por objetivo específico proporcionar un momento de esparcimiento a los alumnos(as). Ejemplo: paseos de fin de curso a la playa, la piscina, centros recreacionales, celebración de cumpleaños, etc.

f) Formativas: Tienen como objetivo afianzar la unión, los valores y las necesidades de integración entre los alumnos(as).

El profesor(a) de curso, taller o asignatura será el responsable de organizar la salida a terreno, facultad que es indelegable. Considerando la finalidad de la salida a terreno y evaluadas todas las alternativas para su realización, presentará el Proyecto a la UTP para su aprobación, a lo menos con 30 días hábiles de anticipación. Siendo finalmente, quien autorice la actividad, la provincial de educación correspondiente.

Los(as) estudiantes deben presentar, al menos con 20 días hábiles de anticipación a la realización de esta actividad, su colilla de autorización firmada por sus padres o apoderados al Profesor(a) Jefe o al Profesor(a) Guía de la actividad.

Durante el transcurso de la salida a terreno, será el Profesor(a) Jefe en primera instancia y en segunda instancia el Profesor(a) Guía, si ambos viajan con el grupo de alumnos, quién asumirá toda la responsabilidad del grupo a su cargo y será el encargado de hacer cumplir los servicios contratados, las medidas disciplinarias y tomar las decisiones que estime conveniente ante cualquier eventualidad que se presente. Al respecto, todo viaje que se realice sin el Profesor(a) jefe, las responsabilidades detalladas en este artículo deberá asumirlas el Profesor(a) Guía.

Estas actividades tienen la misma importancia que todas las demás contempladas en el Programa de Estudios, por lo que deben respetarse la asistencia, puntualidad y presentación personal.

Las salidas de cursos, grupos de cursos o delegaciones en visitas y/o representación del Establecimiento, deberán quedar registradas en el Libro de clases en el segmento de Observaciones, y la nómina de los participantes y las autorizaciones firmadas por el apoderado de cada estudiante quedarán en la recepción del establecimiento. Además, el Profesor(a) encargado(a) del grupo saliente, deberá llevar la nómina de los(as) estudiantes con su RUN y Formularios de Accidente Escolar.

Los(as) estudiantes tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria, en caso de un accidente derivado por la práctica escolar, en los términos previstos en la legislación vigente.

En los viajes de estudio, paseos, fiestas y otras actividades que no sean autorizados por la Dirección del CTE San Cayetano, queda estrictamente prohibido usar el nombre del CTE San Cayetano para tales efectos, por ende, el establecimiento se exime de toda responsabilidad frente a cualquier eventualidad que pudiese suceder.

En caso de que algún funcionario del establecimiento educacional quisiera participar con los apoderados y alumnos en las actividades señaladas en el párrafo anterior, lo hará a título personal y el establecimiento se exime de toda responsabilidad frente a cualquier eventualidad.

Está prohibido imprimir tarjetas, rifas, talones de invitación a bailes u otros, con el nombre del CTE San Cayetano sin autorización de la Dirección.

Artículo 21°: Gira de estudios gestionada por el establecimiento.

En relación a las ocasiones en que el CTE San Cayetano gestione una salida académica denominada Gira de Estudios, serán la Dirección del establecimiento y quien designe para dichos fines los encargados de seleccionar a los estudiantes que participen de dicha actividad, pudiendo utilizar para ello diversos criterios de selección (asistencia, puntualidad, rendimiento, SEP, Pro-retención, entre otros), y de filtro (anotaciones en la hoja de vida, condicionalidad y/o cancelación de matrícula firmada, entre otros).

Artículo 22°: Asistencia.

Los estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente a clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

La asistencia anual mínima es equivalente al 85% de las horas lectivas determinadas por el Ministerio de Educación y se considera como uno de los factores de promoción.⁴ Ningún(a) estudiante que haya faltado más del 15% de las horas lectivas, podrá ser promovido(a) al curso superior, salvo excepciones debidamente detalladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Todos los estudiantes deben ingresar al Establecimiento Educativo y no permanecer en las inmediaciones para evitar riesgos, tales como asalto, rapto, abuso sexual, etc. Asimismo, una vez que los estudiantes han ingresado al Establecimiento, no pueden por motivo alguno salir de este recinto sin autorización de Inspectoría, hasta el término de la jornada.

Artículo 23°: Puntualidad.

Los estudiantes deben llegar puntualmente al CTE San Cayetano y a cada una de sus clases y actividades escolares.

Aquellos estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada escolar serán consignados en el Control de Atrasos de Inspectoría, recibiendo el pase correspondiente para ingresar al aula.

Los atrasos son considerados una falta y los atrasos reiterados, tanto al inicio de la jornada como entre clases, quedarán consignados en el libro de clases, sujetos a remediales formativas y sanciones graduales: amonestación verbal, amonestación por escrito, citación al apoderado, citación a cumplir trabajo comunitario, suspensión, carta de compromiso y condicionalidad de matrícula.

En el caso de la jornada vespertina, los y las estudiantes deben cumplir con la asistencia desde las 19:00 y quienes por motivos Laborales no puedan ingresar en el horario correspondiente, deberán exponer su caso a la coordinadora de jornada con el correspondiente certificado laboral.

⁴ Consultar Protocolo de inasistencia.

Artículo 24°: Control de atrasos.

Todo estudiante que llegue atrasado deberá esperar su entrada al toque de timbre que anuncia el cambio de hora, a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las clases para aquellos que si cumplen responsable y puntualmente su ingreso (por ejemplo, en lectura silenciosa, disertaciones, etc.). Esta norma solo se podrá exceptuar con autorización de UTP o I.G.

Todo estudiante que ingrese con posterioridad a las 09:10 horas deberá hacerlo acompañado de su apoderado, o presentando certificado de atención médica o documento que acredite el motivo del atraso, el cual será verificado. Solo en ocasiones debidamente justificadas, la Inspectoría general podrá autorizar la justificación del atraso por medio de una comunicación escrita por el apoderado o por vía telefónica.

Los estudiantes que por motivos de atención médica deban ingresar al establecimiento posterior a la segunda hora (paso de lista), deberán avisar el día anterior a la inspectora de nivel correspondiente, y acreditar en portería con documento que justifique su atraso. Todo esto para efectos de hacer posible se considere su asistencia a clases.

Artículo 25°: Retiro de estudiantes durante la jornada.

Ningún(a) estudiante podrá retirarse del Centro Técnico Educativo San Cayetano durante la jornada de clases, salvo petición presencial de su apoderado. En circunstancias muy especiales Inspectoría General podrá autorizar sin la presencia del apoderado. Previa confirmación telefónica del apoderado, quien deberá asistir a firmar el libro de salidas dentro de las siguientes 24 horas.

El retiro de los alumnos(as) durante la jornada de clases deberá ser previamente justificado y claramente especificado por el apoderado, debiendo dejar registrado el retiro en el libro respectivo de Inspectoría, presentando además su Cédula de Identidad al momento de firmar.

El retiro de estudiantes se realiza únicamente desde las 10:30 horas, no pudiéndose realizar, además, en los horarios de recreos y bloque de colación (almuerzo).

Artículo 26°: Permisos de retiro.

Realizar algún tipo de deporte o disciplina artística que precise de entrenamiento fuera del establecimiento durante la jornada de clases **NO** se ajusta a la planificación académica ni al PEI del CTE San Cayetano, por lo que son de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado.

El apoderado del estudiante que manifieste intención de realizar entrenamiento acordará con Inspectoría general y por escrito los permisos de salida que sean posibles de realizar conforme a la revisión del horario del estudiante, priorizando que no se ausente a ninguna asignatura en la totalidad de sus horas, además, se acordarán las condiciones para mantener dicho permiso entre las que se contempla porcentaje de asistencia y conducta del estudiante.

Así mismo, el apoderado y el estudiante deberán coordinar y retirar con la Unidad Técnica Pedagógica las evaluaciones y actividades académicas correspondientes a las asignaturas de las que el estudiante se ausente, manteniendo un registro escrito de las fechas de entregas de evaluaciones. Por lo tanto, es de entera responsabilidad del estudiante y compromiso del apoderado cumplir con las obligaciones escolares, y sus correspondientes evaluaciones.

Artículo 27°: Justificación de inasistencias.

Todas las ausencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado al reintegrarse el estudiante nuevamente a clases o mediante una Certificación Médica. En casos excepcionales y debidamente calificados como tales por la Inspectoría General, los apoderados podrán hacer llegar un correo electrónico.

Los certificados médicos o de otra naturaleza, deben ser presentados a inspectoría al comenzar la inasistencia o inmediatamente al retornar de esta.

Todo documento que certifique atención médica o similar justifica la inasistencia, sin embargo, no la elimina. Por lo tanto, no altera el porcentaje de asistencia para aprobación.

En caso de ausencia por alguna enfermedad contagiosa, el apoderado deberá dar aviso a Inspectoría General, permaneciendo el estudiante sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

En casos de accidente, de enfermedad prolongada o de inasistencias reiteradas, los alumnos(as) tendrán derecho a la gestión social oportuna para orientación precisa, de tal modo que estas circunstancias transitorias no determinen la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que cursan, evitando así que el estado en que se encuentren los estudiantes derive en un perjuicio de su rendimiento.

Realizar viajes particulares durante el año escolar es una actividad que **NO** se ajusta a la planificación académica del Centro Técnico Educativo San Cayetano, por lo que son de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado. El apoderado del estudiante que viaje dejará constancia por escrito en Inspectoría General y en la Unidad Técnico-Pedagógica, a lo menos con una semana de anticipación, y el estudiante deberá cumplir con sus trabajos, (a nivel profesor y compañeros), antes y después del viaje.

Artículo 28°: Presentación personal.

El CTE San Cayetano ha establecido un uniforme diario, un uniforme de educación física y un uniforme de especialidad para los estudiantes de la jornada diurna. Estos son:

Uso Diario	Pantalón escolar gris, falda tableada escolar gris, o jeans azul clásico. Polera Institucional (piqué con cuello) Zapatillas negras (completamente, sin adornos de otro color) Calcetines o calcetas grises Chaleco institucional Parka azul marino o negra
Educación Física	Polera Institucional (cuello redondo) Short institucional (a la rodilla) Zapatillas Deportivas Buzo institucional (pantalón y polerón)
Especialidad	Traje formal negro o Gris (pantalón de tela o falda recta a la rodilla, y chaqueta o sweater) Camisa/blusa Blanca Corbata/ pañuelo rojo (administración) Corbata/pañuelo verde (contabilidad) Calcetines negros o grises Zapato de vestir negro

La presentación personal esperada de los, las y les estudiantes es una presentación siempre higiénica y ordenada (barba o bigote deben mantenerlo afeitado con regularidad), que prescinda de adornos y atavíos externos a la vestimenta institucional a fin de evitar accidentes y distracciones innecesarias.

Durante el periodo de invierno (**desde el mes de mayo hasta el mes de septiembre**) los/as estudiantes podrán utilizar prendas de abrigo, sólo de color azul marino, gris o negro.

Artículo 29°: Artículos de valor.

Los estudiantes deberán evitar ingresar al establecimiento artículos de valor, tales como: artículos electrónicos (celulares, Tablet, computador, planchas de pelo, entre otros), joyas, dinero en grandes cantidades. De realizarlo, serán absolutamente responsables de su cuidado y resguardo, ante pérdida o daño de estos, el colegio no se responsabilizará, dado que se aleja de ser una labor pedagógica.

El CTE Cayetano prohíbe dentro de la sala de clases para fines no pedagógicos, el uso de objetos tales como: celulares, MP3, MP4, pendrive, notebooks y otros similares. En caso de usarlo será requisado y entregado exclusivamente al apoderado del estudiante a quien se retuvo el objeto, quienes deben concurrir a inspectoría para retirarlo. En caso de reiterar la conducta el objeto igualmente será requisado y entregado únicamente al apoderado al término del semestre correspondiente.

El CTE San Cayetano no se responsabilizará ni repondrá el valor material de objetos o

prendas que se extravíen.

Artículo 30°: Uso de infraestructura y recursos de aprendizaje del establecimiento.

El CTE San Cayetano cuenta con diversas instalaciones destinadas a usos específicos, como Salas de Clases, Talleres, Biblioteca, Laboratorios, Áreas de Deportes y Recreación, Áreas Docentes, Áreas Administrativas, Patios y Jardines. El uso de cada instalación estará sujeto a los horarios y condiciones particulares que el CTE San Cayetano programe, tanto de carácter permanente, así como también para ocasiones específicas. En todo caso, estas disposiciones estarán orientadas a efectuar un uso racional de cada una de ellas, privilegiando el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudios.

La disponibilidad de uso, los accesos y restricciones a cada una de las áreas, edificios e instalaciones, será establecida por las autoridades directivas del CTE San Cayetano y comunicada a los(as) estudiantes oportunamente.

En los laboratorios de informática se asignará un equipo a cada estudiante, el que quedará a responsabilidad durante el tiempo de la clase.

Los(as) estudiantes, que causen daños derivado del mal uso de las instalaciones o por no cumplir con las instrucciones y/o disposiciones entregadas con antelación, deben responder económicamente por el daño causado a las instalaciones del CTE San Cayetano.

Durante los recreos y en las horas libres los(as) estudiantes deben permanecer solamente en las áreas destinadas a este propósito.

El(la) estudiante que detecte algún daño u observe alguna situación que afecte el estado de conservación de los bienes e instalaciones, tiene el deber de informar oportunamente a los(as) Profesores o cualquier otro funcionario, para que se tomen las medidas correctivas oportunamente.

Los objetos extraviados deben ser entregados y recogidos en la oficina de Inspectoría general del CTE San Cayetano. Los objetos no reclamados durante y que no hayan sido reclamados después 1 mes serán desechados.

La Sala de Profesores es de uso exclusivo del Personal Académico.

El estacionamiento de automóviles se permite solamente en las áreas destinadas a este propósito y solo para el personal del establecimiento.

El bicicletero está a disposición de estudiantes y trabajadores, siendo cada usuario responsable de dejar su bicicleta con candado.

Artículo 31°: Ingreso de apoderados al establecimiento.

El ingreso de adultos que no trabajen en el establecimiento está restringido en aras de cuidar la seguridad de los estudiantes y el correcto desarrollo del proceso educativo. Sin perjuicio de lo anterior, los padres, madres y apoderados podrán hacer ingreso al

establecimiento registrando su nombre y run en el control de portería, desde donde serán conducidos a recepción donde podrán esperar a ser atendidos.

Durante la jornada de clases los apoderados no pueden ingresar al patio o las salas de clases, salvo excepciones justificadas por el profesor jefe ante inspección general con anticipación.

Artículo 32°: Conducto regular de comunicación entre apoderados, estudiantes y profesores.

En los casos en que no exista en este Reglamento un procedimiento o protocolo se deberá respetar el siguiente conducto regular:

- a) Cuando un estudiante y/o apoderado desee plantear una inquietud: debe recurrir en primera instancia al Profesor Jefe o a Inspección, según sea el caso. En caso de que no se sienta conforme, el Profesor Jefe derivará la problemática a Convivencia Escolar, UTP, PIE y/o Inspección General según sea la temática por resolver, previo requerimiento del estudiante o el apoderado.

Sólo en ausencia del Profesor Jefe y ante una situación que requiera una acción inmediata, los estudiantes podrán recurrir directamente a UTP o Inspección General quien mediará ante la situación y comunicará posteriormente al Profesor Jefe las acciones o decisiones adoptadas.

En la eventualidad de no encontrar solución en ninguna de las instancias anteriores, o si alguna de las partes no se encuentra satisfecha por la solución dada, UTP o Inspección General elevará los antecedentes a la Dirección quien, considerando los antecedentes expuestos y las apelaciones pertinentes, resolverá definitivamente la situación en el marco reglamentario indicado en el punto anterior y en especial considerando el PEI.

Toda vez que se realice una reunión con un estudiante y/o con su apoderado y algún representante del colegio, se debe levantar un acta de lo conversado, y debe firmarse por los participantes. Además, se registrará en la hoja de vida del estudiante aludiendo que los detalles y acuerdos están en acta, resguardando siempre la integridad del estudiante.

- b) Cuando sea algún docente o asistente de la educación quien desee comunicarse con el apoderado: debe contactar por correo electrónico o vía telefónica indicando motivo de la citación, fecha y hora de esta. Además, deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante para seguimiento de dicha citación.
- c) Cuando el equipo directivo o la dirección del establecimiento desee comunicar hacia apoderados y estudiantes: debe redactar una circular con la temática a exponer, la que además presentará una colilla a ser completada por quien recepcione la información, debiendo retornarla al establecimiento para guardar registro de la información distribuida.
- d) Cuando el equipo directivo o la dirección del establecimiento desee comunicar hacia docentes y asistentes de la educación: en casos de información de usos cotidiano podrá

redactar un correo electrónico con la información a difundir, además de poder publicarlo en algún diario mural. En casos de información de mayor relevancia, deberá redactar una circular informativa, de la cual deberán acusar recibo firmando el acta de circulares internas.

Artículo 33°: Consejos escolares.

El CTE San Cayetano cuenta con un Consejo Escolar, que funciona de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.979.

Es presidido por el director y cuenta con la participación de un representante del sostenedor, un representante de los profesores, el presidente del Centro de Padres, el presidente del Centro de Estudiantes y un representante de los asistentes de la educación del establecimiento.

El Consejo Escolar tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo, de acuerdo a la ley antes mencionada.

El Consejo Escolar deberá sesionar al menos 4 veces al año, de acuerdo a la ley 20.845.

Dependiendo las temáticas a abordar se podrá convocar al consejo escolar a otros representantes del Equipo Directivo, docentes o al Encargado de Convivencia Escolar y su equipo, entre otros.

Artículo 34°: Comité de convivencia escolar.

El Colegio cuenta con una planificación de acciones tendientes a fortalecer la convivencia escolar de su comunidad educativa, la cual se conoce como plan de convivencia escolar. En este contexto el “Comité de Convivencia escolar” es muy importante, sus características son:

Es una entidad formal presidida por el Encargado de Convivencia Escolar y cuenta con la participación de: Inspector General, al menos 1 representante de los docentes, 1 representante de los asistentes de la educación, 1 representante del Centro General de Padres y Apoderados y 1 representante del Centro de Estudiantes, pudiendo convocar también a otros miembros como profesores PIE, equipo psicosocial, inspectores, etc.

La función de este comité es proponer acciones para fortalecer la convivencia escolar de su comunidad educativa, desarrollar estrategias de prevención y atender problemáticas emergentes con una mirada integral y participativa.

El Comité de convivencia es liderado por el Encargado de Convivencia escolar, cuyo nombre se dará a conocer al inicio del año escolar a toda la comunidad educativa.

Artículo 35°: Encargado de convivencia escolar.

El colegio cuenta con una encargada de convivencia escolar la Srita. Lorena Lagos Rocha, de profesión Trabajadora Social y Magíster en Cs. De la Educación con mención en Orientación, Relaciones Humanas y Familia.

Las funciones asociadas a su rol son:

Coordinar el diagnóstico de convivencia escolar, la elaboración del plan de gestión de convivencia escolar y la ejecución de este plan.

Liderar el Equipo de Convivencia Escolar, conformado por Javiera Ogaz, educadora social y Fernando Gonzáles, psicólogo.

Difundir el estado de avance del plan de convivencia escolar y el estado de ejecución del mismo a la totalidad de la comunidad educativa, presentándolo en instancias formales como el Comité de convivencia y consejo escolar de la comunidad educativa.

Artículo 36°: Organización de los estudiantes.

La Organización Estudiantil del CTE San Cayetano, se regirá por las disposiciones y normativa vigente.

Cada curso se organizará considerando la autodisciplina y participación activa del estudiantado. Los miembros directivos y representativos de cada curso serán elegidos al comienzo del año escolar y podrán ser reemplazados por mal desempeño en su labor o por notable abandono de sus deberes, acto que se realizará con el Consejo de Curso en pleno.

Asimismo, el estudiantado se organizará mediante un Centro de Estudiantes, y para optar y mantener vigencia en los cargos de la Directiva del Centro de Estudiantes se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse con Matrícula Condicional.
- b. Haber mantenido durante el año anterior una actitud escolar y social que constituya un estímulo y un ejemplo para el resto de sus compañeros.
- c. Mantener un rendimiento académico superior 5.0.

En el Establecimiento Educativo existirá un único Centro General de Estudiantes, que deberá organizarse de acuerdo a la normativa legal que los rige y al reglamento o estatuto de Centro de Estudiantes.

Este organismo que representa al estudiantado ante las autoridades del CTE San Cayetano podrá organizar actividades relacionadas con los intereses propios de los(as) estudiantes y deberá contar con un Docente Asesor.

Artículo 37°: Matrícula.

Las actividades referentes a la inscripción de estudiantes de cada nivel estarán sujetas al calendario previamente determinado por la Dirección del Establecimiento. Ningún

estudiante podrá asistir a clases sin estar debidamente matriculado(a).

La renovación de matrícula de los(as) estudiantes regulares del CTE San Cayetano, debe ser realizada exclusivamente por los padres o el representante legal del mismo. La renovación se efectúa en forma anual y conforme a un calendario oportunamente establecido e informado por la Dirección del Establecimiento.

Una vez finalizado el plazo de renovación, el Centro Técnico Educativo San Cayetano se reserva el derecho de disponer de las vacantes de aquellos(as) estudiantes que no hayan formalizado su matrícula, haciendo correr la lista de espera para estudiantes nuevos(as).

La matrícula es un contrato entre el apoderado y el colegio. La matrícula confiere al estudiante la calidad de estudiante regular del establecimiento, aceptando tanto el apoderado como el estudiante los principios, objetivos y metas del PEI del colegio, así como las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia.

En el momento de la matrícula, los apoderados designaran un apoderado suplente que los reemplace y asuma la responsabilidad del titular, en el momento que las circunstancias lo requieran. Dicho apoderado suplente debe ser familiar del estudiante y mayor de 25 años de edad.

La matrícula podrá tener diferentes estados dependiendo del desarrollo académico y de comportamiento durante la permanencia de los estudiantes en el establecimiento.

a) Matrícula Condicional.

Es un estado transitorio, donde se le da al estudiante la oportunidad de superar positivamente las conductas contrarias al perfil que determina el Proyecto Educativo y al Manual de Convivencia, contando con instancias de apoyo y seguimiento para revertir su condición.

b) Cancelación de Matrícula.

Si un estudiante no supera los motivos de su condicionalidad, pese a las instancias de apoyo y seguimientos, Inspectoría general denegará la matrícula para el próximo año, decisión que debe ser ratificado por la Dirección del establecimiento e informada al consejo de profesores.

Esta situación será informada por Inspectoría General en despacho formal al apoderado, o en su defecto mediante carta certificada, durante el mes de octubre. Acto en el cual se expresará la forma y plazo de apelación y respuesta.

También podrá proceder la cancelación de matrícula cuando un estudiante registre segunda repitencia dentro del establecimiento educacional. Lo que será informado por UTP al apoderado en despacho formal o carta certificada.

c) Expulsión.

La expulsión es una medida disciplinaria adoptada por la Dirección del establecimiento previa consulta al Encargado de Convivencia, que consiste en la cancelación de la matrícula de un estudiante de manera inmediata, dando término al contrato de servicios educacionales. Esta medida puede ser aplicada “cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar”⁵, es decir, en los siguientes casos:

- a) Actos o acciones que sean un peligro real la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.
- b) Ingresar al CTE San Cayetano portando armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- c) Cometer acciones de bullying, grooming o abuso (acoso) sexual hacia compañeros(as) de su curso o con compañeros de otros cursos o situaciones que menoscaben la integridad física y/o Psicológica de sus pares.
- d) Participar u organizar actos vandálicos fuera o dentro del CTE San Cayetano y/o que atenten contra el normal desarrollo del ejercicio del derecho a la educación y al trabajo, por ejemplo: convocar a paro ilegal de actividades, bloquear el ingreso al establecimiento, impedir la libre circulación por la acera, y otras actividades similares.
- e) Distribuir, sea a cambio de dinero o gratuitamente, drogas ilícitas, alcohol, fármacos o cualquier tipo de sustancia dañina para el desarrollo y formación de adolescente.

Esta situación es informada por Inspectoría General en despacho formal al apoderado, o en su defecto mediante carta certificada. Además, a más tardar a los dos días hábiles de tomada la medida.

El apoderado tendrá quince días para presentar su apelación de la medida por escrito a la Dirección del establecimiento, la cual resolverá en conjunto con el consejo de profesores en un plazo de diez días. Esta apelación garantiza el derecho del estudiante afectado y/o padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Se garantiza que toda expulsión es el resultado de un procedimiento previo, racional y justo, contemplado en el Manual de Convivencia Escolar.

Una vez notificada la medida de expulsión al apoderado se informará a la dirección regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en la ley 20.845.

⁵ Ley 20.845 art.2 inciso 5

Será responsabilidad de la Dirección del colegio y de quienes les corresponda aplicar este manual, evaluar cada situación en particular de acuerdo a la hoja de vida del alumno contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

TÍTULO VI: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES (LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS)

Artículo 38°: Disposiciones de orden y disciplina

Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones.

Se aplicarán medidas disciplinarias, graduadas según recurrencia y gravedad de la falta, al estudiante que transgreda las normas del reglamento vigente en el CTE San Cayetano. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) estudiantes. Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del CTE San Cayetano de cualquier medida debe considerar que, no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del(a) estudiante.

Artículo 39°: De las actitudes de los(as) estudiantes.

Cada estudiante deberá mantener en cada una de las actividades propias de la Unidad Educativa, actitudes de honestidad, responsabilidad, disciplina, compromiso, empatía, emprendimiento, disposición al servicio, respeto, honradez y orden.

Se entienden como actitudes de honestidad:

- a) Comunicarse con sus pares y mayores con claridad, transparencia y verdad
- b) Reconocer y asumir las acciones realizadas
- c) Denunciar acciones que atenten contra los valores del colegio, la probidad y la ética.

Se entiende como actitudes de responsabilidad:

- a) Asistir a clases y cumplir con sus tareas
- b) Entregar trabajos, pruebas, y presentar materiales solicitados.
- c) Ser puntuales
- d) Cuidar la presentación personal y usar el uniforme correspondiente
- e) Mantener orden y limpieza dentro de la sala

Se entiende como actitudes de disciplina:

- a) Cumplir con procedimientos y protocolos de evaluación y convivencia.
- b) Respetar y responder normas e instrucciones establecidas por el resto de los actores

de la comunidad.

- c) Mostrar una conducta adecuada en relación a la cortesía, buenos modales y lenguaje.
- d) Mantener una conducta de tolerancia y respeto ante las normativas del colegio y los actores de la comunidad, sin agresiones de tipo físico, verbal o digital de ninguna especie.

Se entiende como actitudes de compromiso:

- a) Participar activamente en las actividades escolares.
- b) Cumplir con las responsabilidades personales ante el trabajo en equipo.
- c) Cuidar y respetar el mobiliario, equipamiento y áreas comunes del Colegio.
- d) Ser fiel representante de cada uno de los valores del CTE San Cayetano en su actuar y frente al resto de los integrantes de la comunidad.

Se entiende como actitudes de empatía:

- a) Valorar, apoyar y reconocer el aporte y trabajo de los demás.
- b) Respetar a los compañeros y trabajadores.
- c) Acoger y acompañar a quienes tienen problemas y ser comprensivos.
- d) Ser solidarios

Se entiende como actitudes de emprendimiento:

- a) Construir un proyecto de vida que les haga dueños de su destino, a corto, mediano y largo plazo.
- b) Estar dispuesto a desarrollar voluntad y esfuerzo para vencer las dificultades.
- c) Reconocer las propias capacidades, fortalezas y oportunidades de mejora.
- d) Creer en el futuro y desear surgir, realizando con constancia acciones para lograrlo.

Se entiende como actitudes de disposición al servicio:

- a) Apoyar a los integrantes de la comunidad en diversas solicitudes, en forma desinteresada.
- b) Colaborar en actividades de acción social, internas y externas.

Se consideran actitudes de respeto:

- a) Respetar por los valores y símbolos de la fe, independiente del credo que se profese.
- b) adherir a los símbolos y valores Patrios y del CTE San Cayetano.
- c) Ceñir el comportamiento a las normas establecidas por el CTE San Cayetano.
- d) Valorar y/o tolerar la opinión de los demás.
- e) Resolver de forma pacífica los conflictos (sin agresiones ni descalificaciones).
- f) No Discriminar a los miembros de la Comunidad Educativa del CTE San Cayetano ni de su entorno.
- g) Expresarse de buena forma acerca de los demás.
- h) Agradecer el trabajo y aporte de los miembros de la Comunidad Educativa.

- i) Cuidar y conservar del medio ambiente, así como las áreas verdes y espacios comunes del CTE San Cayetano.
- j) Preocupación por la salud propia y ajena (en ninguna actividad del Centro Técnico Educativo San Cayetano está permitido el consumo de tabaco, alcohol o droga).

Artículo 40°: De las acciones formativas y sanciones.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las Normas de Convivencia deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto y los derechos de todos los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Se consideran las medidas que se detallan a continuación, debiendo tener presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes, será resuelta por el Equipo Directivo del CTE San Cayetano con las asesorías que este estamento considere necesarias.

a) Llamado de Atención:

Procede cuando el(la) estudiante manifiesta actitudes o conductas que interrumpan el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetar las normas establecidas.

Serán los(as) profesores y asistentes de la educación quienes adviertan al(a) estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo instarán a que enmiende su actuar.

b) Anotación escrita en el Libro de Clases:

Procede cuando un(a) estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado intencionado que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

Debe ser consignada en el libro de clase, consignando de forma breve y clara la acción realizada, información que será de suma importancia para una futura toma de decisiones.

Cada cinco anotaciones negativas, el profesor jefe citará apoderado.

Cada anotación llevará consigo un signo (+/-). Se hace la distinción que la anotación escrita de carácter positiva se realiza para fortalecer los valores del PEI institucional y su proceso formativo (esto se detalla en el cuadro resumen de acciones positivas, faltas y acciones remediales).

c) Citación a Cumplir trabajo comunitario

Si un(a) estudiante acumula anotaciones en Libro de Clases puede ser citado a cumplir trabajo comunitario. Esto será informado por el profesor jefe a los apoderados personalmente, con la debida antelación y registro en el libro de clases.

Cabe destacar que esta sanción es independiente del número de anotaciones dependiendo del nivel y tenor de la falta. Por lo antes expresado si la falta es grave se podrá pasar a instancia más severas.

Procederán entonces, a nivel:

Académico: Si un(a) estudiante acumula tres (3) anotaciones en libro de clases por presentarse sin su tarea o trabajo, deberá cumplir trabajos especiales, a continuación de la jornada, lo que se concretará al día siguiente de acumular la tercera falta.

Conductual: Si un(a) estudiante comete una falta conductual (leve, grave o muy grave), atrasos reiterados, entre otros, deberá cumplir trabajos especiales a continuación de la jornada, al día siguiente cometida la falta o en su defecto reparar o cancelar el daño causado, así como también estar expuesto a una suspensión de actividades escolares.

d) Suspensión de Actividades Escolares.

Se entiende la **suspensión de clases** como una situación transitoria, originada por la contravención por parte del(a) estudiante, del correspondiente Reglamento de Convivencia.

Implica la separación del(a) estudiante de las clases regulares, por un periodo breve, posterior a la concurrencia del apoderado a una entrevista formal con inspectoría o con otra autoridad pertinente; en dicha entrevista se le dará una solución de carácter formativo al conflicto.

Cuando el apoderado no se presente a la citación indicada, el estudiante no ingresará a la sala de clases, quedando en biblioteca con trabajo académico hasta que se firme la suspensión correspondiente.

e) Carta Compromiso.

Es el último paso antes de la condicionalidad. Puede ser propuesta por el profesor(a) jefe a Inspectoría general, una vez que las faltas de disciplina de un estudiante son reiteradas a pesar de los llamados de atención y anotaciones.

El Profesor(a) jefe citará al(a) estudiante y apoderado a firmar el documento en el que quedará descrito el compromiso adquirido, el cual quedará archivado en su carpeta personal. Este instrumento se llamará Carta de Compromiso y deberá ser firmado por el apoderado y el (la) estudiante, y el Inspector General.

f) Condicionalidad.

Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el paso anterior.

El apoderado será citado por el Inspector General y Profesor(a) Jefe para analizar la situación del(a) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad, sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados.

La Condicionalidad implica una posible NO RENOVACIÓN de Matrícula, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del PEI-Sello del CTE San Cayetano.

g) Separación del curso.

Con el propósito de optimizar la disciplina de los(as) estudiantes, para el mejor funcionamiento de los cursos, la Dirección del CTE San Cayetano se reserva el derecho de cambiar a los estudiantes de un curso a otro si fuese necesario y registrarse por un programa de evaluaciones y calificaciones diferente, cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado y/o dañe el bienestar común de su grupo. Tal medida se tomará específicamente en los dos casos siguientes:

- Cuando el (la) estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su grupo curso. El tiempo puede variar según cada caso.
- Cuando un(a) estudiante, por falta grave o gravísima y/o después de haber permanecido con condicionalidad de matrícula, haya cometido una nueva falta grave o gravísima, la que lo conducirá a una cancelación de matrícula, podrá terminar el semestre en calidad de estudiante suspendido de clases normales. Este(a) estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del grupo curso, dicho programa será estipulado por UTP y será de conocimiento bajo firma del apoderado y el estudiante.

h) No Renovación de Matrícula (Cancelación de Matrícula).

Si después de todo este proceso de seguimiento y aplicación de estrategias formativas el(la) estudiante no enmienda su conducta y en consecuencia no cumple con las condiciones requeridas para ser miembro del CTE San Cayetano, no podrá ser aceptado como parte de esta comunidad educativa y, por lo tanto, no se renovará su matrícula para el año escolar venidero. Será Inspectoría General quien propondrá al Rector la aplicación de la misma. La decisión de aplicarla es atribución del Rector.

Los apoderados serán citados por la Inspectoría General y profesor(a) jefe para analizar la situación del(a) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

i) Expulsión.

Procederá su aplicación durante el año lectivo si la(s) falta(s) cometida(s) ha(n) infringido gravemente el Reglamento de Convivencia Escolar. Serán faltas muy graves causales de una cancelación de matrícula inmediata (expulsión) las siguientes:

- a) Actos o acciones que sean un peligro real la integridad física y/o psicológica de

algún miembro de la comunidad escolar.

- b) Introducir al Centro Técnico Educativo San Cayetano o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos cortantes punzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- c) Cometer acciones de bullying, grooming y/o abuso (acoso) sexual en su curso o con compañeros de otros cursos o situaciones que menoscaben la integridad física y/o Psicológica de sus pares. Como también cualquier tipo de discriminación, étnica, racial, etaria, sexual o socioeconómica.
- d) Participar u organizar actos vandálicos fuera o dentro del Centro Técnico Educativo San Cayetano y/o que atenten contra el normal desarrollo del derecho a la educación y el trabajo.
- e) Distribuir, sea a cambio de dinero o gratuitamente, drogas ilícitas o lícitas, alcohol, fármacos o cualquier tipo de sustancia dañina para el desarrollo y formación de adolescente.

j) De las acciones remediales y sanciones en cuarto medio.

Los(as) estudiante de 4° medio que incurran en faltas leves, graves y muy graves, y/o incurran en la reiteración de las mismas serán sujetos de amonestaciones verbales, anotaciones en el libro de clases, citaciones de apoderado, suspensiones, citaciones a cumplir, separación del curso, cartas de compromiso, condicionalidad de eventos de cierre de año, y cancelación de eventos de cierre de año, estas dos últimas sanciones en relación a la gravedad de la falta incurrida. Todo esto en virtud de que las sanciones que se puedan aplicar con ellos no pueden ser extensivas a su siguiente año.

En los casos de Condicionalidad de eventos de cierre de año y Cancelación de eventos de cierre de año será Inspectoría General, quien propondrá al Rector la aplicación de la medida. La decisión de aplicarla es atribución del Rector. Para tales efectos, se entenderán como posibles eventos de cierre de año, los siguientes:

- a) Alianzas de aniversario del colegio
- b) Gira de estudio con financiamiento escolar
- c) Semana de los cuartos medios
- d) Última lista
- e) Despedida de 3° a 4°
- f) Licenciatura, u
- g) Otras actividades que prepare el CTE para los estudiantes

En relación a los valores vulnerados con las faltas incurridas, el CTE San Cayetano se reservará el derecho a buscar centro de práctica cuando la acción esté debidamente investigada.

k) De la apelación.

El(la) estudiante podrá expresar por sí mismo y también apoyado de su apoderado, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. De aplicar

el Rector del Establecimiento la medida de: condicionalidad, no renovación de matrícula o expulsión, podrá el apoderado solicitar reconsideración por escrito ante el mismo funcionario, en un plazo de 15 días siguientes a la comunicación de la medida, plazo después del cual no procederá reclamo alguno.

Artículo 41°: De las faltas al orden y la disciplina.

Para llevar un registro de conductas positivas y/o negativas, el profesor(a) anota en el Libro de Clases en la Sección Observaciones, los comportamientos positivos que merecen ser destacados y las faltas que deben ser enmendadas.

El Profesor(a), en caso de observar conductas inadecuadas de un(a) estudiante, conversará con él (ella) para instarlo(a) a reflexionar y recapacitar sobre la falta incurrida y lograr un compromiso por parte del(a) estudiante sobre las estrategias a seguir para enmendar su comportamiento impropio, y será registrado en el libro de clases.

Las faltas a las normas de convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y muy graves, estas faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho en que el (la) estudiante incurra. Teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad en el hecho.
- c) Reportar información a las investigaciones.

Se considera circunstancias agravantes a las siguientes:

- a) La premeditación del hecho.
- b) La reiteración del mismo.
- c) Encubrir y/o ocultar información en relación a las investigaciones.

Toda reiteración de una falta agrava la misma; por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave.

A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente Título, así como en los anteriores, a continuación se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

Las conductas no previstas que atenten contra los valores promovidos serán también acreedoras de medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el profesor(a) que anota la observación de común acuerdo con Inspector General y comunicadas al Rector,

quien resolverá en última instancia.

Artículo 42°: De las faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Ingresar atrasado al colegio.
- b) No justificar inasistencia a clases o atrasos.
- c) No presentar firmadas por el apoderado, las circulares o pruebas que lo requieran.
- d) Uso incompleto de su uniforme.
- e) Usar vestuario no correspondiente al uniforme institucional.
- f) Vestir el buzo institucional en días no que no corresponde clases de Educación física y/o actividad que lo amerite indicada por UTP.
- g) Alterar las prendas del vestuario institucional (sacar el cuello de poleras, entre otros).
- h) Usar elementos que no corresponden a la presentación personal señalada (piercing, expansiones, joyas, gorros, entre otros).
- i) Presentar el cabello en condiciones impropias a un estudiante (tinturado con colores de fantasía y/o corte de cabello no escolar).
- j) Uso inapropiado de maquillaje facial, esmalte o uñas acrílicas.
- k) Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases.
- l) No trabajar en clase.
- m) Asistir a clases sin sus útiles y/o materiales necesarios para el subsector.
- n) Expresarse con un vocabulario grosero.
- o) No traer su Agenda de Escolar.
- p) Presentarse atrasado a clases, estando en el establecimiento.
- q) Ingresar al establecimiento y/o usar dentro del colegio artículos tecnológicos y/o electrónicos no pedagógicos (planchas de cabello, celulares, cargadores de celulares, parlantes, reproductores de audio, notebook, Tablet, entre otros).
- r) Hacer mal uso de la información e Internet disponible en el Centro Técnico Educacional San Cayetano.
- s) Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.

Al incurrir el(la) estudiante en una falta leve, el(la) profesor jefe y/o de subsector debe actuar formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, aplicando la medida de “anotación en el Libro de Clases”.

Artículo 43°: De las faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Responder a profesores y/o funcionarios del CTE San Cayetano en una actitud

- descortés o burlesca.
- b) Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
 - c) Encubrir faltas de compañeros siendo preguntado por ellas.
 - d) Copiar en cualquier tipo de evaluación, a través de cualquier medio (copiar en pruebas, presentar trabajos copiados de internet).
 - e) Facilitar trabajos a otro compañero para obtener evaluación.
 - f) Encubrir faltas de honradez de compañeros ante cualquier tipo de evaluación.
 - g) Ausentarse de clases o del Centro Técnico Educacional San Cayetano sin previa justificación o autorización del apoderado.
 - h) Ausentarse sin justificación a Actividades programadas por el CTE San Cayetano dentro o fuera de las dependencias de este, por ejemplo: Día de la Chilenidad, Alianzas de aniversario del Colegio, Rendición de Pruebas estandarizadas, Ferias por asignaturas (del Libro, de las Matemáticas, de Ciencias, entre otras), Salidas Pedagógicas, Instancias de Representación del CTE San Cayetano.
 - i) Salir del aula sin permiso del profesor (fuga interna).
 - j) Salir del establecimiento sin autorización y/o saltándose los conductos regulares. (fuga externa).
 - k) No realizar el trabajo comunitario acordado entre el colegio y el apoderado en conjunto con el estudiante.
 - l) Negarse a entregar elementos no permitidos cuando estos le son solicitados.
 - m) Actuar con faltas de respeto durante actos cívicos.
 - n) Burlarse de sus compañeros y poner apodos.
 - o) Ser insolentes ante las instrucciones de profesores, asistentes de la educación y/o directivos.
 - p) No cuidar el entorno y las dependencias del CTE San Cayetano, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
 - q) Realizar rayados en murallas o mobiliario del colegio (ya sea marca personal u ofensas a otros)
 - r) Insultar a sus pares.
 - s) Asistir a clases sin los materiales para los trabajos en grupo.
 - t) No entregar evaluaciones correspondientes a trabajos grupales.
 - u) No ingresar a clases a dar pruebas o interrogaciones, estando dentro del establecimiento.
 - v) Provocar destrozos o daño a algún material, que deberán ser económicamente repuestos por el apoderado y nuevo.
 - w) Promover, realizar o participar en desórdenes durante los actos cívicos.
 - x) Realizar dentro del establecimiento manifestaciones o comportamientos de índole romántico y/o sexual.

El incurrir en cualquier falta grave dará origen a la medida de sanción por escrito y la citación del apoderado, procediendo a la firma de una Carta Compromiso o Condicionalidad de Matrícula según la magnitud o reiteración de la falta junto a Inspectora

General, pudiéndose determinar, también, Trabajo Comunitario y/o Suspensión de clases.

Artículo 44°: De las faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) Adulterar o falsificar justificativos, licencias médicas o comunicaciones, así como la firma del apoderado.
- b) Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
- c) Dañar o sustraer libros de clases o documentos públicos.
- d) No responder al llamado y no obedecer instrucciones de Directivos, Profesores u otros funcionarios del establecimiento.
- e) Beber y/o consumir elementos lícitos e ilícitos nocivos para la salud (alcohol, tabaco, solventes, fármacos, drogas en general), en dependencias del establecimiento y/o fuera de él utilizando el uniforme oficial del Centro Técnico Educativo San Cayetano o estar evidentemente en un estado bajo estas sustancias.
- f) Ingresar, distribuir y/o traficar, sea a cambio de un precio o gratuitamente drogas ilícitas, Alcohol, pornografía o impresos que atenten contra la moral y las buenas costumbres al interior de la unidad educativa.
- g) Traficar drogas dentro y alrededor del establecimiento.
- h) Agredir y/o participar de una pelea entre pares.
- i) Incurrir en actos de “matonaje” llamando familiares y amigos para propiciar una pelea en las inmediaciones del establecimiento.
- j) Discriminar a cualquier miembro de la Comunidad escolar o de su entorno ya sea por motivos de género, identidad, origen socioeconómico, etnia, o cualquier otro.
- k) Maltrato físico, verbal o psicológico entre compañeros, de forma reiterada y a lo largo del tiempo siendo constitutivo de Bullying⁶.
- l) Agredir o menoscabar la dignidad de las personas a través de medios tecnológicos o cualquier otro medio.
- m) Agredir al personal del establecimiento.
- n) Ingresar al establecimiento portando armas o artefactos que puedan ocasionar daño físico a sí mismos o a otros.
- o) Sustraer pertenencias del CTE San Cayetano o de las personas.
- p) Fotografiar, fotocopiar o robar pruebas, pautas y/o elementos de corrección de evaluaciones.
- q) Hurtar timbres de autoridades del establecimiento.
- r) Ser sorprendido robando o comprobarse su participación en robo(s) dentro del establecimiento.
- s) Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la unidad educativa.
- t) Organizar o participar en cualquier tipo de actividad, manifestación y/o actividad

⁶ En caso de bullying, la dirección del colegio además de las sanciones en que pueda incurrir, procederá en conformidad al Protocolo de violencia escolar.

docente o escolar, que impida el normal funcionamiento de las actividades del CTE San Cayetano, sin previa autorización del Director.

- u) Realizar cualquier acción intencionada que perjudique la imagen del Centro Técnico Educativo San Cayetano ante la opinión pública y/o Ministerio de Educación.
- v) Realizar grabaciones o fotografías sin autorización de o las personas, con su posterior publicación en medios escritos o digitales.
- w) Hacer ingreso al establecimiento fuera del horario de funcionamiento diurno y vespertino, sin aviso ni permiso (invasión de propiedad privada).

Cuando se incurre en una falta muy grave, el Inspector General deberá proponer al Rector del establecimiento la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder a “suspensión de clases”, “condicionalidad”, “cancelación de matrícula” o “expulsión”.

El alumno que ha incurrido en una falta calificada de muy grave tendrá derecho a ser oído y formular descargos antes de la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias.

Toda acción que no esté estipulada en este reglamento será de criterio absoluto de la Dirección del Establecimiento considerarla dentro de alguna de los tres tipos de faltas y pudiendo consultar a Consejo de Profesores o Consejo Escolar.

Artículo 45°: Consideraciones adicionales.

Sin perjuicio de la aplicación de las medidas indicadas con anterioridad y, de acuerdo a las circunstancias en que se cometa la falta, Inspector General podrá considerar la aplicación de medidas complementarias tales como “suspensión de actividades escolares”, “citación a cumplir sanción” o “separación del curso”.

Todas las situaciones de consumo de alcohol y/o drogas, serán evaluadas por dupla psicosocial y serán atendidas en sus niveles primarios (prevención) dentro del Establecimiento Educativo y con los medios disponibles, en caso de detectarse niveles de mayor complejidad (adicciones - consumo habitual) se realizará derivación a Instituciones especializadas en el tratamiento de dichas enfermedades.

Todos los casos de indisciplina reiterada, independiente de las medidas establecidas, serán derivados al personal correspondiente: Profesor Jefe, Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica, Encargado de Convivencia, Inspector General, Coordinador PIE, para definir un programa de trabajo orientado a la rectificación de las conductas exhibidas.

El Encargado de Convivencia puede convocar a un Comité de Convivencia Escolar (Art. 34° del presente reglamento) para definir estrategias a desarrollar en el Programa de Trabajo con él o los estudiantes.

El Coordinador PIE puede convocar un Equipo de Aula para definir estrategias a desarrollar en el Programa de Trabajo con él o los estudiantes.

La Dirección del CTE San Cayetano debe tomar conocimiento de las medidas disciplinarias aplicadas por inspección y de las medidas complementarias, si las hubiese.

Artículo 46°: Cuadro resumen de acciones positivas, faltas y acción remedial.

Acciones positivas
Colabora desinteresadamente en labores de aseo y ornato de su sala.
Colaboración especial a otros departamentos del establecimiento en forma voluntaria (inspección, aseo, biblioteca, u otros)
Sobresaliente desempeño académico en el aula.
Participa voluntariamente en actividades internas.
Participa en actividades solidarias que benefician a otros miembros de la comunidad educativa o de fuera de esta (colectas, jornadas de ayudas).
Demuestra una personalidad de líder positivo y la ejerce entre sus pares.
Constante actitud de servicio.
Realiza de forma espontánea actos que reflejan empatía, respeto, y honestidad hacia el resto de la comunidad escolar.
Excelente desempeño conductual en el aula.
Obtención de logros académicos (mejor rendimiento, ferias tecnológicas, entre otros)
Genera un cambio de actitud importante ante inaceptable conducta anterior.
Destacada participación en actividades extraprogramáticas (talleres deportivos o artísticos)
Participación activa y positiva actividades de representación de sus pares (directiva de curso, centro de alumnos, y otros)
Asiste a la totalidad de las clases durante el periodo escolar (semestre, anual)
Impecable presentación personal durante el periodo escolar (semestre, anual)

FALTAS Y ACCIÓN REMEDIAL

ÍTEM	FALTA	VALOR VULNERADO	ACCIÓN REMEDIAL			ACCIÓN REMEDIAL FORMATIVA
			LEVE	GRAVE	MUY GRAVE	
PUNTUALIDAD - ASISTENCIA	Impuntualidad en la hora de ingreso al colegio. ATRASOS	RESPONSABILIDAD	X			<p>MENSUAL</p> <p>Anotación en el libro al tercer registro.</p> <p>Citación al apoderado y trabajo comunitario al cuarto registro.</p> <p>Carta de compromiso al quinto registro.</p> <p>Suspensión de clases al sexto registro.</p> <p>Condicionalidad al séptimo registro.</p> <p><i>Paralelamente se entregará registro de atrasos del curso quien podrá entrevistar y citar paralelamente a lo dispuesto anteriormente.</i></p>
	Impuntualidad en la hora (llegada a la sala de clases después del timbre durante la jornada.)		X			<p>Anotación en la hoja de vida al primer atraso (profesor en sala).</p> <p>Comunicación al apoderado y anotación a la tercera anotación (profesor en sala).</p> <p>Citación apoderado a la cuarta anotación (cita inspectoria previo aviso del profesor jefe).</p> <p>Trabajo comunitario a la quinta anotación.</p>
	No justificar inasistencias a clases o atrasos		X			<p>Comunicación al apoderado y anotación al primer registro.</p> <p>Citación apoderado al tercer registro.</p> <p>Trabajo comunitario al quinto registro.</p>

PRESENTACIÓN PERSONAL	<p>Uniforme incompleto, sucio, en malas condiciones y/o alterado (pitillo).</p> <p>Pantalón bajo las caderas o con elementos tales como cinturones metálicos, cadenas. Ropa interior visible.</p> <p>Uso de vestimenta que no corresponda al uniforme.</p>		X		<p>Llamado de atención al primer registro.</p> <p>Anotación en el libro de clases al segundo registro.</p> <p>Comunicación al apoderado al tercer registro.</p> <p>Trabajo comunitario al cuarto registro.</p> <p>Derivación a orientación al quinto registro (pudiendo sugerir otras acciones formativas o sanciones ante reiteración de la falta).</p> <p><i>Quien detecte la falta procede a Requisar elemento, lo entregará rotulado a inspección, el cual será retirado por el apoderado el día viernes.</i></p>
	<p>Uso de maquillaje, pintura de uñas, accesorios (aros grandes, de colores, piercing, expansiones, gargantillas)</p>		X		<p>Llamado de atención al primer registro.</p> <p>Anotación en el libro de clases al segundo registro.</p> <p>Comunicación al apoderado al tercer registro.</p> <p>Trabajo comunitario al cuarto registro.</p> <p>Derivación a orientación al quinto registro (pudiendo sugerir otras acciones formativas o sanciones ante reiteración de la falta).</p> <p><i>Quien detecte la falta procede a Requisar elemento, lo entregará rotulado a inspección, el cual será retirado por el apoderado el día viernes. (Los artículos no retirados en un plazo de un mes serán desechados sin derecho a reclamo)</i></p>
PRESENTACIÓN PERSONAL	<p>Presentar el cabello en condiciones impropias a un estudiante (tinturado con colores de fantasía y/o corte de cabello no escolar)</p>	DISCIPLINA	X		<p>Llamado de atención al primer registro.</p> <p>Comunicación al apoderado al segundo registro.</p> <p>Anotación en el libro de clases al tercer registro.</p> <p>Trabajo comunitario al cuarto registro.</p> <p>Derivación a orientación al quinto registro.</p>

	No estar afeitado, uso de barba, bigote.		X		Llamado de atención al primer registro. Anotación en el libro de clases al segundo registro. Comunicación al apoderado al tercer registro. Trabajo comunitario al cuarto registro. Derivación a orientación al quinto registro.
COMPORTAMIENTO EN SALA	Impedir y no cooperar con el normal desarrollo de la clase, actividades del colegio (actos). Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases. No trabajar en clases.	DISCIPLINA/ EMPRENDIMIENTO	X		Llamado de atención a la primera incidencia. Anotación en el libro a la tercera incidencia. Comunicación al apoderado a la segunda anotación. Citación al apoderado y trabajo comunitario a la tercera anotación. Carta compromiso a la cuarta anotación. Suspensión de clases a la quinta anotación.
	No presentar material necesario en la sala de clases en el momento que requerido por el docente.	RESPONSABILIDAD	X		Anotación en la hoja de vida y llamado de atención. Entrevista con UTP al segundo registro. Citación al apoderado al tercer registro.
VIDA ESCOLAR	No portar la agenda escolar	RESPONSABILIDAD	X		Anotación en la hoja de vida, llamado de atención y llamado al apoderado.
	Expresarse con vocabulario grosero.	DISCIPLINA	X		Anotación en la hoja de vida, llamado de atención y llamado al apoderado.
	Ingresar al establecimiento y/o usar dentro del colegio artículos tecnológicos y/o electrónicos no pedagógicos (planchas de cabello, celulares, cargadores de celulares, reproductores de audio, notebook, Tablet, vaporizadores, cigarros electrónicos, encendedores, entre otros)		X		Anotación en la hoja de vida, requisar artículo y entregarlo en inspectoría. El cual debe ser retirado por apoderado el día viernes al término de la jornada. En caso de ser requisado por segunda vez, se entregará al apoderado al término del semestre.

	Hacer mal uso de la información e internet disponible. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.		X		Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado y reposición monetaria del daño realizado. Trabajo comunitario al primer registro. Suspensión al segundo registro.
	Responder a profesores y/o funcionarios en una actitud descortés o burlesca.	RESPECTO		X	Anotación en libro de clases. Citación al apoderado. Trabajo comunitario al primer registro. Suspensión al segundo registro.
	Mentir o engañar sin reconocer sus faltas. Encubrir faltas de sus compañeros cuando son consultados.			X	Anotación en libro de clases. Citación al apoderado. Trabajo comunitario al primer registro. Suspensión al segundo registro.
COMPORTAMIENTO EN SALA	Copiar en pruebas o en trabajos, a través de cualquier medio. Facilitar a otro compañero trabajos para obtener evaluación. Encubrir faltas de honradez de compañeros ante cualquier tipo de evaluación.	HONESTIDAD		x	Carta compromiso, intento de copia. Carta compromiso, facilitar o encubrir la copia. Condicionalidad, evidencia de copia. Medidas académicas acorde a reglamento de evaluación.
	Asistir a clases sin los materiales para trabajos en grupo. No entregar evaluaciones correspondientes a trabajos grupales.	COMPROMISO		X	Amonestación verbal y Anotación en el libro de clases al primer registro. Citación al apoderado y Trabajo comunitario al segundo registro. Derivación a orientación y/o tutoría al tercer registro.
	Salir de la sala o colegio sin autorización. Faltar a alguna hora de clases, sin la debida autorización de inspectoría, dirección. Fuga Interna.	DISCIPLINA		X	Anotación en el libro de clases al primer registro. Citación de apoderado y trabajo comunitario al segundo registro. Suspensión al tercer registro. Carta de compromiso al cuarto registro. Condicionalidad al quinto registro.

VIDA ESCOLAR	No ingresar a clases a dar pruebas o interrogaciones, estando dentro del establecimiento. Fuga interna		X	Anotación en el libro de clases, derivación a UTP para rendir la evaluación inmediatamente conforme Reglamento de evaluación. Citación al apoderado.
	Salir del establecimiento sin autorización y/o saltándose los conductos regulares. Fuga externa		X	Citación de apoderado. Trabajo comunitario extendido. Firma de Carta de compromiso y/o condicionalidad (según corresponda).
	Quedarse en las inmediaciones del establecimiento, con el consiguiente ingreso atrasado o la ausencia a clases (cimarra).		X	Citación de apoderado. Trabajo comunitario extendido. Firma de Carta de compromiso y/o condicionalidad (según corresponda).
	No asistir a actividades programadas dentro o fuera del establecimiento	COMPROMISO/ RESPONSABILIDAD	X	Entrevista con encargado de actividad. Imposibilidad de participar a futuro en actividades similares.
	No realizar el trabajo comunitario.		X	Anotación en libro de clases. Llamado al apoderado. Desarrollo de trabajo comunitario en recreos. Suspensión en caso de reincidir.
	Negarse a entregar elementos no permitidos cuando estos le son solicitados.	DISCIPLINA	X	Anotación en libro de clases. Separación de curso y actividades programadas. Trabajo comunitario formativo. Citación de apoderado y suspensión en caso de reincidir.
	Actuar con faltas de respeto durante actos cívicos. Promover, realizar o participar en desordenes durante actos cívicos		X	Separación del curso o sector donde se encuentre. Apoyo en orden y mantenimiento de actividad. Carta de compromiso.

RELACIONES INTERPERSONALES	Ser insolente ante las instrucciones de profesores, asistentes de la educación y/o directivos.	RESPECTO		X	Anotación en libro de clases. Entrevista estudiante, funcionario e inspectora general. Derivación a orientación y/o tutoría. Carta de compromiso.
	Insultar a sus pares.			X	Anotación en libro de clases. Derivación a mediación escolar.
	No cuidar el entorno y las dependencias del establecimiento. Provocar destrozos o daño a algún material. Realizar rayados en murallas o mobiliario.	EMPATÍA/ SERVICIO		X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, pago del elemento dañado o su reparación. Trabajo comunitario de reparación, apoyando al departamento de mantenimiento.
	Realizar dentro del establecimiento manifestaciones o comportamiento de índole romántico y/o sexual.	RESPECTO		X	Amonestación verbal y anotación. Derivación a orientación. Citación al apoderado. Trabajo comunitario si reincide.
RESPECTO POR LA INSTITUCIONALIDAD	Adulterar o falsificar justificativos o comunicaciones, así como la firma del apoderado.	HONESTIDAD/ HONRADEZ		X	Amonestación verbal y anotación en el libro de clases. Citación al apoderado. Carta de compromiso.
	Dañar o sustraer libros de clases o documentos públicos.			X	Amonestación verbal y anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión. Condicionalidad de matrícula.
	Cambiar notas en el libro de clases.				
RESPECTO POR LA INSTITUCIONALIDAD	Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libros de clases, actas, otros)	HONESTIDAD		X	Amonestación verbal y anotación en el libro de clases. Citación al apoderado y reposición económica si hay destrucción de instrumento, suspensión. Condicionalidad de matrícula.

	No responder al llamado y no obedecer instrucciones de Directivos, Profesores u otros funcionarios del establecimiento	DISCIPLINA/ RESPECTO			X	Anotación en libro de clases. Entrevista estudiante, funcionario e inspectora general. Derivación a orientación y/o tutoría. Citación al apoderado y suspensión. Condicionalidad de matrícula.
CUIDADO PERSONAL Y CONSUMO	Beber y/o consumir elementos nocivos para la salud en las dependencias y/o fuera del Colegio, o presentarse en evidente estado de consumo.	RESPONSABILIDAD/ EMPRENDIMIENTO			X	Citación al apoderado, suspensión por 3 días. Derivación a orientación y aplicación de protocolo para acciones formativas. Condicionalidad de matrícula. No renovación de matrícula. <i>Artículo será requisado y destruido o entregado a las autoridades respectivas.</i>
	Ingresar, distribuir y/o traficar, sea a cambio de un precio o gratuitamente drogas ilícitas, alcohol, pornografía. Traficar drogas dentro y alrededor del establecimiento.				X	Citación al apoderado, suspensión por 3 a 5 días. Cancelación de matrícula. Informar a fiscalía. Expulsión. <i>Artículo será requisado y destruido o entregado a las autoridades respectivas.</i>
RELACIONES INTERPERSONALES	Agredir y/o participar de una pelea entre pares.	EMPATÍA/ RESPECTO/ SERVICIO			X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 a 5 días. Derivación a mediación escolar. Condicionalidad / cancelación de matrícula.
	Incurrir en actos de matonaje llamando familiares y amigos para propiciar una pelea en las inmediaciones del establecimiento.				X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 a 5 días. Derivación a mediación escolar. Condicionalidad / cancelación de matrícula. Llamado a carabineros.

	Agredir físicamente a personal del establecimiento.			X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 a 5 días. Condicionalidad / cancelación de matrícula.
	Discriminar a cualquier miembro de la comunidad escolar o de su entorno, ya sea por género, identidad, etnia, nivel socioeconómico.			X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, trabajo comunitario permanente. Derivación a mediación escolar. Condicionalidad de matrícula.
RELACIONES INTERPERSONALES	Maltrato físico, verbal, o psicológico, acoso, intimidación, asedio y/o persecución, de forma reiterada y a lo largo del tiempo siendo constitutivo de bullying . Agredir o menoscabar la dignidad de las personas a través de medios tecnológicos o cualquier otro medio.	EMPATÍA/ RESPETO/ SERVICIO		X	Citación al apoderado y se suspende por 5 días. Condicionalidad No renovación de matrícula. Activación de protocolo de violencia escolar. Retiro del estudiante/ Expulsión.
	Ingresar a establecimiento portando armas o artefactos que puedan ocasionar daño físico a sí mismo o a otros (arma de fuego, cortopunzante, cortaplumas, cadenas, manoplas, etc.)			X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por tres días. Derivación a orientación y/o tutoría. Condicionalidad de matrícula /Cancelación de matrícula. <i>Artículo será requisado y destruido o entregado a las autoridades respectivas.</i>
INTEGRIDAD DE LA CONDUCTA	Sustraer pertenencias del CTE San Cayetano o de las personas. (robo)	HONESTIDAD		X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 días. Condicionalidad de matrícula/Cancelación de matrícula. Devolución o restitución económica de la pertenencia sustraída.

	Fotografiar, fotocopiar o robar pruebas, pautas y/o elementos de corrección de pruebas.			X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 días. Cancelación de matrícula.
	Hurtar timbres de autoridades del establecimiento.			X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 días. Trabajo comunitario permanente. Cancelación de matrícula.
	Interferir, o infectar con virus, los sistemas computacionales de la unidad educativa.			X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 días. Separación del curso en la asignatura de uso del computador. Reposición económica del daño efectuado. Condicionabilidad/ cancelación de matrícula.
IDENTIDAD CON LA INSTITUCIÓN	Organizar o participar, en cualquier tipo de actividad, manifestación y/o actividad docente o escolar que impida el normal funcionamiento de las actividades del CTE San Cayetano.	COMPROMISO/ SERVICIO/ EMPRENDIMIENTO		X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 días. Derivación a orientación/tutoría. Condicionabilidad/ cancelación de matrícula.
	Realizar cualquier acción intencionada que perjudique la imagen del Colegio.			X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 a 5 días. Derivación a orientación/tutoría. Condicionabilidad/ cancelación de matrícula.
IDENTIDAD CON LA INSTITUCIÓN	Difundir grabaciones o fotografías sin autorización de la o las personas que en ellas aparezcan, ya sea mediante publicación en medios escritos, digitales o redes sociales.	HONESTIDAD/ COMPROMISO/		X	Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 a 5 días. Derivación a orientación/tutoría/mediación. Condicionabilidad/ cancelación de matrícula.

	Hacer ingreso al establecimiento fuera del horario de funcionamiento diurno y vespertino, sin aviso ni permiso (invasión a la propiedad privada).				X	Llamado a carabineros. Anotación en el libro de clases. Citación al apoderado, suspensión por 3 a 5 días. Expulsión.
--	---	--	--	--	----------	---

Se recuerda que según el artículo 40°, letra j, del presente Reglamento de convivencia escolar, en el caso de los estudiantes de 4° año medio que incurran en una falta grave o muy grave no procederá la cancelación de matrícula, sino que se procederá la Condicionalidad de eventos de cierre de año, Cancelación de eventos de cierre de año y/o Reserva del derecho a adjudicar centro de práctica.

TÍTULO VII: PROTOCOLOS

Entiéndase por **protocolo** una secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, o ante determinadas situaciones que se puedan dar en el devenir del proceso educativo, con el afán de guiar ordenada y justamente cada circunstancia.

PROCOLO PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE

1. Un estudiante puede recibir como sanción la Cancelación de matrícula para el año siguiente debido a no superar los motivos de su condicionalidad pese a las instancias de apoyo y seguimientos. También puede ser producto de alguna falta muy grave contenida en el Reglamento de convivencia, sanciones que están estipuladas en dicho Manual.
2. El Director decide aplicar la cancelación de matrícula para el año siguiente.
3. Inspectoría dará aviso de manera formal al apoderado o en su defecto mediante carta certificada, a más tardar durante el mes de Octubre.
4. El apoderado(a) tendrá 15 días para presentar la apelación mediante una carta dirigida al Director del Establecimiento.
5. Una vez recibida la apelación por parte del colegio, el Director responderá de manera escrita, en despacho formal o mediante carta certificada a dicha apelación en un plazo máximo de 10 días.

Además:

6. Puede cancelarse la matrícula a un estudiante que registre segunda repitencia dentro del establecimiento.
 7. Por esta situación, UTP informará al apoderado en despacho formal o mediante carta certificada al final del período académico.
-

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN DE ESTUDIANTE

La ley de Inclusión establece que se debe seguir un procedimiento para aplicar la medida disciplinaria de expulsión. Para poder expulsar a un estudiante, las causales deben estar claramente descritas en el reglamento de Convivencia Escolar.

Estas causales deben cumplir con alguna de las siguientes implicancias:

- La causal debe afectar gravemente la convivencia escolar.
- La conducta atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Para ambas causales se describen más adelante las etapas que debe seguir la expulsión. Sin embargo, si la causal es “La falta cometida afecta gravemente la convivencia escolar”, previo a la expulsión se deben cumplir ciertos requisitos.

Si la causal afecta gravemente la convivencia escolar:

Si la falta cometida por un estudiante afecta gravemente la convivencia escolar, el Director puede decidir la expulsión del alumno.

Previo a la decisión, el Director, Inspector General, algún inspector de patio o el profesor jefe se debe cumplir con:

- a) Presentar a padre, madre o apoderado, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

A través de entrevistas se debe registrar la advertencia de posibles sanciones. Éstas pueden ser trabajo comunitario, suspensiones de clases, condicionalidad de matrícula.

- b) La implementación de medidas de apoyo a favor del estudiante. Estas medidas pueden ser de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Si existen medidas de apoyo como entrevistas a los apoderados por parte de profesor jefe, inspectoría u orientación; entrevistas al alumno por parte de profesor jefe, inspectoría u orientación, sanciones establecidas en el reglamento de convivencia escolar como trabajo comunitario o suspensión de clases; derivación hacia alguna institución de apoyo según dificultades del estudiante, se dará paso a las siguientes etapas:

ETAPAS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO DE EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE POR CUALQUIERA DE SUS CAUSALES

1. El director del establecimiento toma la decisión de expulsar al alumno.
 2. Se notifica por escrito de la decisión tomada y los fundamentos de ésta al estudiante y a su padre, madre o apoderado.
 3. El estudiante, su padre, madre o apoderado pueden apelar a la medida, pidiendo reconsiderarla teniendo como plazo 15 días después de la notificación de la sanción. Esta apelación se realiza ante el Director.
 4. El Director reunirá dentro del plazo de 10 días al Consejo de profesores y/o Consejo Escolar y expondrá el caso y los informes respectivos. El Consejo debe pronunciarse respecto a la apelación.
 5. Luego de la consulta al Consejo de profesores y/o Consejo Escolar, será el propio Director quien resuelva si la sanción permanece o se revoca.
 6. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
-

PROTOCOLO PARA ALUMNOS CON PROBLEMAS DE ASISTENCIA

1. Inspectoría realizará llamados diarios para conocer de la razón de la inasistencia y del conocimiento del apoderado.
 2. A la 5° inasistencia sin certificado médico o comprobante de atención médica se deja anotación en el libro.
 3. A la 10° inasistencia, alumno firma compromiso de asistencia.
 4. A la 12° inasistencia, apoderado firma carta compromiso de asistencia.
 5. A la 15° inasistencia, derivación a pro-retención para tutoría.
 6. A la 20° inasistencia, condicionalidad por inasistencia.
 7. A la 25° inasistencia, visita domiciliaria (asistente social).
 8. A la ausencia N° 30 carta certificada (entiéndase 30 días consecutivos).
 9. 5 días después de la carta certificada, se retira de SIGE y de matrícula del colegio.
-

PROTOCOLO ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD ADOLESCENTE

PROPÓSITO

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

A continuación, se describen cuáles son los derechos y deberes de los/las estudiantes y apoderados del CENTRO TECNICO EDUCACIONAL SAN CAYETANO y posteriormente se deja en manifiesto un protocolo de acción que describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de nuestros/as estudiantes en condición de embarazo y maternidad o paternidad adolescente.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

Derechos de la estudiante en condición de embarazo

- La Estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- La Estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades complementarias al Curriculum (talleres, salidas pedagógicas, entre otras).
- La Estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. Lo que será acordado entre inspección y el apoderado.
- La estudiante embarazada tiene derecho a asistir a los servicios higiénicos cuando lo requiera.
- La Estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante (mediante documento formal) y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).⁷
- Durante la jornada escolar, la estudiante tiene derecho a solicitar permiso para ir a enfermería a extraerse leche.
- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al colegio. Este sistema de evaluación alternativo corresponderá a poder recibir guías y trabajos a realizar en su domicilio y luego presentarlos para revisión y evaluación. Este sistema será coordinado por la tutora escolar y

⁷ El apoderado deberá encargarse de mantener firmado el registro de retiro de estudiantes.

dependerá del caso particular de cada estudiante, es importante destacar que se firmaran compromisos que especifiquen plazos y vías de entregas.

- En los casos que por prescripción médica la estudiante deba realizar actividades físicas y/o deportivas diferentes a las contempladas en el programa de la asignatura de Educación física debe presentar certificado médico que indique el tipo de ejercicios permitidos o si amerita eximirse de realizar ejercicios.
- La Estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso.

Deberes de la Estudiante en condición de embarazo.

- La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a Inspectoría General, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La estudiante debe presentar a Inspectoría los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo, dupla psicosocial adjuntara copia a expediente de la estudiante.
- La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de ella, con los respectivos certificados médicos, entregándolos al inspector de nivel al reintegrarse al colegio.

Derechos de la/el estudiante en condición de maternidad o paternidad adolescente.

- La/El estudiante tiene derecho a solicitar permisos y adecuación de horarios de entrada o salida, dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el apoderado en respectiva coordinación con Inspectoría General)
- La/ El estudiante podrá solicitar al colegio un certificado de horario de clases para presentar en el jardín o guardería de su hijo/a, para poder cumplir con el horario de clases.
- La/El estudiante tiene derecho a ausentarse del establecimiento por enfermedad de su hijo al tratarse de los cuidados acordes a su rol de madre o padre, se debe justificar inasistencia a través de certificado médico o carnet de salud para acceder a la reprogramación de evaluaciones (de acuerdo a normativa laboral, un año de vida de hijo).

Deberes de los estudiantes en condición de maternidad o paternidad adolescente.

- La / El Estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de padre o madre, entregando los antecedentes correspondientes a Inspectoría General.
- La / El Estudiante, para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos de los Apoderados de estudiantes en condición de embarazo o maternidad/ Paternidad.

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, de la/el estudiante, de la familia y del Establecimiento Educativo.

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo o maternidad/ paternidad.

- El apoderado debe informar al establecimiento educativo sobre la condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- El apoderado es el representante del/a estudiante, y como tal es quien debe comunicarse con inspectoría general para gestionar las solicitudes necesarias.
- Si el/la estudiante se ausentara por más de una semana o en presencia de una licencia, el apoderado deberá hacer retiro de materiales de estudio, si el apoderado no se presenta, se contactará por llamada telefónica y en caso de no obtener respuesta se realizará visita domiciliaria, de estas acciones quedará registro en el libro de clases.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
- El apoderado debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- El apoderado tendrá el deber de firmar un compromiso de acompañamiento, donde señale su consentimiento para el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

FASES DEL PROTOCOLO

Fase 1: Comunicación al colegio.

La/el estudiante que comunica su condición de maternidad/paternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la /el estudiante establecer vínculos de confianza inicial con su colegio, que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección del derecho a la educación . Luego, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, al profesor/a Jefe y al Encargado de Convivencia Escolar.

Comunicación de la condición de embarazo por parte de la Estudiante al colegio implica las siguientes acciones:

- a) Acoger y contener, estableciendo confianza con la Estudiante.
- b) Informar a la Dirección.
- c) Derivar al Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.
- d) Cautelar la privacidad de la información.

Fase 2: Citación al apoderado

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, la dupla Psicosocial del establecimiento realiza citación al apoderado de la estudiante a través de llamada telefónica y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro del expediente de la /el estudiante, el cual debe archivar como antecedente.

En la entrevista con el apoderado el profesor (a) Jefe y/o dupla Psicosocial registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada, tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

Citación y conversación con el apoderado implica las siguientes acciones:

- a) Citación al apoderado por parte del/la Profesor/a Jefe.
- b) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones de la estudiante.
- c) Entrevista al apoderado (Profesor Jefe o dupla).
- d) Se debe orientar el/ la estudiante y apoderado para que conozca las redes de apoyo a las que pueden acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios.

- e) Firmas de compromiso por parte del apoderado.
- f) Archivo de documentos.

Fase 3: Plan académico

El Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría General, el Profesor Jefe, UTP y PIE (si corresponde), analizan la información recogida y valoran la situación. Se elabora una programación del trabajo escolar, se evalúa posible tutoría, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada, que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para las estudiantes en condición de embarazo es coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas o módulos de Formación Técnico Profesional y tutora e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Determinación plan académico para la Estudiante en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

- a) Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante.
- b) Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada. (UTP, tutora, Profesor/a Jefe)

Fase 4: Bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la Estudiante, en condición de embarazo o maternidad por parte dupla Psicosocial, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador, trabajadora social y Profesor Jefe.

Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:

- a) Se elabora una bitácora con todos los antecedentes recopilados
- b) Dupla psicosocial lleva a cabo un seguimiento a través de entrevistas a las/los alumnas/os y al apoderado lo cual queda registrado en la bitácora.
- c) Tutora lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la alumna.
- d) En el caso que sea necesario se activan redes internas para trabajo part time y vínculos con prácticas profesionales remuneradas.

Fase 5: cierre

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado para apoyar a las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad,

realizado por parte del equipo. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas y al apoderado, se archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:

- a) La dupla Psicosocial elabora un informe final.
- b) La dupla Psicosocial hace entrega del informe final a la Dirección del colegio, a la Coordinación de Ciclo, al Profesor/a jefe y al apoderado.
- c) Se genera el cierre del proceso.

REDES DE APOYO

Se debe orientar el/ la estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios.

De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

- Institución: Ministerio de Salud. Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

- Institución: Ministerio de Desarrollo Social. Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio: Chile Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

1- El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con Registro Social de Hogares más vulnerable; deben acercarse al Municipio de Puente alto o según corresponda.

2-Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400

- Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles. Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde el/ la estudiante puede llevar a su hijo mientras él /ella sigue estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, muy cerca de liceos y colegios para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de

estudiante La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA)

- Institución: Instituto Nacional de la Juventud. Dirección web: www.injuv.gob.cl/

Descripción tipo beneficios: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR

PROPOSITO

Recurso técnico y táctico para desalojar un recinto educacional, en caso de algún evento de causas naturales u otras, en las mejores condiciones de seguridad, en forma rápida y evitando aglomeraciones y accidentes en traslado de un sector a otro de mayor seguridad.

Las presentes Instrucciones generales son para que sean acatadas por todo el personal del Establecimiento, desde los auxiliares hasta los directivos, inclusive los apoderados u otras personas que se encuentren en el colegio cuando se produzca una situación de peligro o un evento natural.

INSTRUCCIONES GENERALES OPERATIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR

EN LA SALA DE CLASES

- Todos los alumnos se deben separar de las ventanas y vidrios en general ocupando la zona de seguridad en la sala.
- El estudiante más cercano a la puerta de la sala debe abrirla.
- Todos los alumnos deben, en caso de sismo protegerse la cabeza y el cuerpo, si es posible, al costado o debajo de la mesa.
- El profesor (en caso de sismo), debe protegerse debajo de su mesa de trabajo.
- El profesor debe mantener la calma y debe recordar que todos sus estudiantes están bajo su responsabilidad.
- El profesor debe mantener el orden y esperar indicaciones para el desalojo de la sala y proceder en orden y tranquilidad, junto a su curso.
- Antes de salir verifique que no se queda ningún alumno, salga con su libro de clases y **CIERRE LA PUERTA DE LA SALA.**
- Los alumnos y profesores no deben sacar ningún tipo de material u otra cosa personal y salir a ocupar su zona de seguridad.

HACIA LAS ZONAS DE SEGURIDAD:

- Las zonas de seguridad de nuestro colegio están claramente asignadas y se encuentran en el patio delantero y cancha del colegio.
- Cada profesor debe conducir a su curso hacia la zona de seguridad indicada para la sala donde se encuentren, en completo orden. **SIN CORRER**, con tranquilidad, caminando en forma rápida, sin empujones y sin hacer desorden con sus compañeros.
- Los profesores serán los responsables de mantener en silencio y en forma ordenada a todos los alumnos de su curso, aquel en que está trabajando en el momento del desalojo de las salas.

- Los cursos situados en el segundo piso deben bajar en orden por las escalas asignadas para tal efecto, evitando correr y/o empujar a los compañeros con la finalidad de evitar accidentes.
- Los profesores que no estén en aula deben evacuar y esperar indicaciones del equipo de seguridad.

OPERATIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR (SIMULACRO)

En caso de sismo, se procederá de la siguiente manera.

UNA SOLA ALARMA (SIRENA) DURANTE TIEMPO PROLONGADO

Se tocará una sirena por tiempo prolongado. Al momento que suene esta alarma, se debe proceder según las instrucciones dadas para actuar en las salas de clases. Los alumnos dejan de trabajar y se busca refugio al costado o debajo de la mesa. Se abre la puerta de la sala.

AL TÉRMINO DE LA ALARMA

Se debe proceder como lo indicado para tal efecto. En completo orden y sin correr. Los alumnos junto a sus profesores acuden hacia la zona de seguridad.

EN CASO DE INCENDIO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA.

ALARMA:

Se tocará un timbre largo y constante que indica el desalojo de las salas de clases. En completo orden y sin correr. Los alumnos junto a sus profesores acuden hacia la zona de seguridad poniendo atención a las instrucciones del grupo de seguridad del establecimiento en caso de tener que realizar una evacuación externa.

ZONAS DE SEGURIDAD

ZONA A (PATIO DELANTERO FRENTE AL ESTACIONAMIENTO)

Corresponde al pasillo de entrada al colegio, En esta zona deben evacuar los funcionarios que se encuentren en las oficinas y en el hall de acceso al colegio.

Además de todos los apoderados u otras personas que se encuentren en el colegio en el momento de una evacuación. También se dirigen a esta zona todos los cursos del primer nivel.

ZONA B (CANCHA)

En esta zona debe permanecer el curso que se encuentre utilizando este espacio, ya sea en clases de educación física u otra actividad y los cursos que se ubican en el segundo piso.

PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

PROPOSITO

Organizar la orientación y asistencia que brinda el personal del colegio a los estudiantes cuando estos sufran algún tipo de accidente.

ANTECEDENTES.

La ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

DEFINICION DE ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Inspectoría será la encargada de Accidentes Escolar del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.

El colegio siempre mantendrá a lo menos un inspector capacitado para la prestación de primeros auxilios.

Se establece que el colegio no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a las o los alumnos. En el caso de alumnos(as) que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados por sus padres y/o apoderados o con previa autorización de estos a Inspectoría.

Todo alumno(a) tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

CLASIFICACIÓN DE GRAVEDAD DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Accidente Leve:

Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal

encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el/la alumno/a prosigue con sus actividades normales. De igual manera se da aviso a sus padres.

Accidente Moderado:

Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones. Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica al apoderado/a para que retire al alumno/a del colegio y sea llevado/a por él al servicio de urgencia más cercano.

Accidente Grave:

Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado/a informando que alumno/a será trasladado/a a servicio de urgencia por personal del Colegio y que apoderado/a debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTE ESCOLAR

Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Inspectoría, cuyo personal es el encargado para aplicar los primeros auxilios.

Detectado un accidente, un Inspector procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Ubicación y aislamiento del accidentado.
- b) Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios.
- c) En cualquiera de los dos casos, Inspectoría realizarán los primeros auxilios correspondientes.
- d) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que Inspectoría determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular.
- e) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su pupilo o pupila será trasladado(a) al centro de salud más cercano
- f) Inspectoría procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar.

- g) El alumno(a) que sea trasladado al Hospital, será acompañado por personal de Inspectoría, quien deberá permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca debe quedar solo.
- h) En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deben trasladar de inmediato a la o a el alumno a un centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho al establecimiento, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar
- i) En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al centro de salud más cercano, lo que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar de Inspectoría.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ENFERMERÍA

PROPOSITO

Organizar la orientación del personal del colegio a los estudiantes que sean derivados a enfermería. Cabe destacar que el establecimiento no cuenta con enfermera, por lo anterior la supervisión de enfermería está a cargo de Inspectoría.

PROCEDIMIENTO

- a) Cuando un/a alumno/a requiera atención y se encuentre en su sala de clases, el profesor después de investigar que le ocurre, lo/a derivará a Inspectoría y allí lo derivan a enfermería.
- b) Es ahí donde se le prestará la atención que requiera como por ejemplo; curaciones de heridas leves, aguas de hierbas para dolor de estómago. Si el malestar persiste se avisará Al apoderado o tutores para que retiren al alumno.
- c) Para casos de mayor complejidad se llevará a el/la estudiante a sala de enfermería para que se recueste en camilla, además del Llamado Telefónico al apoderado/a para que el alumno/a sea llevado/a por éste a un centro hospitalario utilizando para ello el formulario de Seguro Escolar el cual será entregado previa firma de recibido por parte del apoderado/a.
- d) Una vez informado/a, el apoderado/a deberá asistir al Colegio y retirar al alumno/a en forma personal. No será responsabilidad del Colegio el traslado de apoderado/a y alumno/a al centro asistencial, pues se debe entender que el Colegio cuenta con

vehículos particulares que sólo efectuarán el traslado de alumnos/as con accidentes graves y que necesiten un traslado inmediato.

- e) Las situaciones que ocurran durante el recreo deben ser derivadas a Inspectoría.
- f) Frente a situaciones de emergencia que revistan mayor gravedad de lo habitual y en el caso que requiera el alumno/a accidentado/a de atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico al apoderado y se le informará que el/la alumno/a será enviado/a con personal del Colegio al centro asistencial más cercano. Se solicitará al apoderado/a dirigirse a dicho Centro Asistencial para saber del estado de su pupilo/a y hacerse cargo de la situación una vez que haya llegado al lugar.
- g) La sala de enfermería en Colegios por disposición legal no puede entregar medicamentos, por ello la atención en esta, sólo se limita a la evaluación y derivación. En el caso de cefaleas, dolores menstruales y pequeños malestares, si el alumno está autorizado por prescripción médica para tomar medicación, el apoderado debe informarlo personalmente a Inspectoría, la cual guardará el medicamento y suministrará al alumno en los horarios correspondientes. Se observará al alumno/a, y, si no hay mejoría, se contactará con los padres de nuevo para que vengan a buscarlo.

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE AGRESIONES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

1. PROTOCOLO PREVENCIÓN DE AGRESIONES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLES
1	El profesor jefe, docente de asignatura, asistente de educación u otro funcionario que tenga conocimiento de que se vaya a producir alguna agresión física de un estudiante a otro, deberá en primer término contener a los involucrados (separar y trasladar a espacios físicos diferentes) e informar al Inspector General.	Profesor jefe, asistentes, otro funcionario.
2	El inspector general comunicará al Encargado de Convivencia Escolar la situación conflictiva, enviando a los alumnos a las distintas opciones de contención.	Inspector General
3	El Inspector General, dependiendo de la gravedad de la situación, llamará a los apoderados de los alumnos para que los vengán a retirar. Si ellos no pudiesen venir a buscarlos, el Liceo verá la forma de enviarlos, previa autorización del apoderado.	Inspector General
4	El Encargado de Convivencia deberá entrevistarse con cada alumno(a) por separado, dejando por escrito cada entrevista, para dilucidar causas y soluciones para dicho enfrentamiento.	Encargado de Convivencia.
5	El Encargado de Convivencia realizará una mediación entre los estudiantes para poder dar por superada la situación y evitar futuros enfrentamientos, la cual será iniciada en un plazo no superior a 24 hrs. Desde que se toma conocimiento de la situación.	Encargado de Convivencia.
6	Se comunicará los acontecimientos a los apoderados y al profesor jefe con la mayor brevedad, incluyendo el procedimiento en curso.	Inspector General Encargado de Convivencia.
7	Esclarecida la situación, se deberán aplicar medidas reparatorias de acuerdo al debido proceso formativo: 2 sesiones de mediación como mínimo, intervenciones con la dupla psicosocial y apoyo familiar, trabajo en aula, etc.	Inspector General Equipo de Convivencia
8	Una vez realizadas las medidas reparatorias, deben verificarse acuerdos entre las partes y posteriormente ser sometidos a seguimiento por parte del equipo de convivencia y profesor(es) jefe(s).	Equipo de Convivencia

9	Si una de las partes no cumple con los acuerdos e incurre en una falta, se aplicará sanción correspondiente, pudiendo llegar a la suspensión o cancelación de matrícula, según la gravedad de la reincidencia.	Director Inspector General Equipo de Convivencia
---	--	--

2. PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO ENTRE ESTUDIANTES

	ACCIÓN	RESPONSABLES
1	El profesor jefe, docente de asignatura, asistente de educación u otro funcionario que presencie o tenga conocimiento de alguna agresión física de un alumno a otro, deberá en primera instancia contener a los involucrados (separar y trasladar a espacios físicos diferentes) e informar a Inspector General.	Profesor jefe, asistentes, otro funcionario.
2	El inspector general comunicará al Encargado de Convivencia Escolar la situación conflictiva.	Inspector General
3	Si las lesiones son evidentes, se deberá comunicar a Carabineros para que constate lesiones y determine algún grado de delito, si es pertinente.	Inspector general Director
4	Se dispondrá una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados, la cual será iniciada en un plazo no superior a 12hrs.	Inspector General Encargado de Convivencia.
5	Dicha investigación deberá respetar la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideran necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan, dejando registro en hoja de entrevista.	Inspector General Encargado de Convivencia.
6	Se comunicará los acontecimientos a los apoderados y al profesor jefe con la mayor brevedad, incluyendo el procedimiento en curso.	Inspector general
7	Esclarecida la situación, se deberán aplicar medidas reparatorias de acuerdo al debido proceso formativo: 2 sesiones de mediación como mínimo, intervenciones con la dupla psicosocial y apoyo familiar, trabajo en aula, etc.	Equipo de Convivencia

8	Una vez realizadas las medidas reparatorias, deben verificarse acuerdos entre las partes y posteriormente ser sometidos a seguimiento por parte del equipo de convivencia y profesor(es) jefe(s).	Equipo de Convivencia
9	Si una de las partes no cumple con los acuerdos e incurre en una falta por tercera vez, se aplicará sanciones, pudiendo llegar a la suspensión o cancelación de matrícula, según la gravedad de la reincidencia.	Equipo de convivencia

3. PROTOCOLO MALTRATO PSICOLÓGICO A CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLES
1	Si algún miembro de la comunidad educativa presencia o tiene conocimiento o indicios de agresiones psicológicas, deberá informar al Inspector General y/o al equipo de convivencia escolar.	Comunidad Educativa.
2	Se realizará entrevista a las partes involucradas en forma separada, dejando registro escrito como antecedente de investigación. A la vez, se informará al Director del establecimiento de dicho registro.	Inspector General Encargado de Convivencia.
3	Se dispondrá la investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados, la cual no podrá exceder las 72hrs., desde la toma de conocimiento de los hechos.	Inspector General Encargado de Convivencia.
4	De acuerdo a la investigación, si existen indicios de daño psicológico se procederá a una derivación con el profesional competente: psicólogo (a) del establecimiento, quien emitirá un informe dentro los siguientes 5 días hábiles.	Psicólogo
5	Una vez emitido finalizados los puntos 3 y/o 4, se implementarán las medidas reparatorias que se dispongan, ya sea trabajo con dupla psicosocial, apoyo familiar, actividades en el en aula y/o mediación, etc. contemplando necesariamente su posterior seguimiento.	Equipo de Convivencia Escolar.

CASOS	CONSIDERACIONES ESPECIALES	RESPONSABLE
A	Si la agresión es de parte de un adulto perteneciente a la comunidad escolar hacia un estudiante: los antecedentes de la investigación serán entregados al Director con el fin de formalizar la denuncia ante Carabineros o PDI, en caso de contar con los antecedentes necesarios correspondientes luego de los pasos 3 y/o 4.	Director
B	En el caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento y la víctima sea un estudiante: se procederá a aplicar el paso 6, separándolo inmediatamente de sus labores por el plazo que dure la investigación, luego del paso 2.	Director
C	<p>En el caso de que la agresión se produzca entre funcionarios: Se informará inmediatamente al Director del establecimiento (o subrogante), quien activará el presente protocolo desde el paso 2, personalmente o designando a un encargado, iniciando el proceso de investigación no más allá de 48 hrs. una vez tomado conocimiento del hecho, dicha investigación podrá desarrollarse hasta el plazo de 3 meses, y se informará a la víctima sus derechos y la posibilidad de realizar las denuncias pertinentes.</p> <p>En caso de requerirse se realizará punto 4 ya sea con apoyo de psicólogo escolar o externo.</p> <p>Y se procederá con los siguientes pasos.</p>	Director
D	En el caso que el agresor sea un apoderado. Se suspenderán sus atribuciones como apoderado del establecimiento, debiendo ser sustituido por otro adulto responsable del entorno familiar, mientras dure la investigación y pudiéndose mantener esta medida luego de la misma.	Inspector General Encargado de Convivencia.
E	En el caso que el agresor sea un estudiante, además de la aplicación del protocolo, será sancionado de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, acorde a la gravedad de los hechos una vez realizado el paso 3 y/o 4.	Inspector General Encargado de Convivencia.

4. PROTOCOLO AGRESIONES VERBALES A CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLES
1	Si un miembro de la comunidad educativa tiene conocimiento de agresiones verbales hacia otro integrante de dicha comunidad, deberá informar de inmediato al Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar.	Estudiante Docente o Funcionario
2	Se realizará entrevista a las partes involucradas en forma separada, dejando registro escrito como antecedente de investigación.	Encargado de convivencia Inspector general
3	En caso de que el agresor y/o la víctima sean estudiantes, se debe comunicar al profesor(es) jefe(s), y al(los) apoderado(s) de la situación y del procedimiento que se llevará a cabo descrito en los puntos 4 y 5.	Encargado de convivencia Inspector general
4	Se dispondrá la investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados, la cual no podrá exceder las 24hrs., desde la toma de conocimiento de los hechos.	Encargado de convivencia Inspector general
5	Posteriormente se aplicará el debido proceso formativo: mediación, intervención por dupla psicosocial, apoyo familiar, apoyo en aula, atendiendo la gravedad de la situación, contemplando necesariamente su posterior seguimiento.	Equipo de Convivencia

CASOS	CONSIDERACIONES ESPECIALES	RESPONSABLE
A	En el caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento, se le separará inmediatamente de sus labores por el plazo que dure la investigación. De contar con los antecedentes necesarios se procederá a denuncia o aplicación de sanciones laborales pertinentes.	Director
B	En el caso que el agresor sea un apoderado, se suspenderán sus atribuciones como apoderado del establecimiento, debiendo ser sustituido por otro adulto responsable del entorno familiar (Art. 9° del presente Reglamento). Pudiendo	Inspector General

	recuperar sus funciones de apoderado solo en caso de establecerse su inocencia y no participación en los hechos.	
C	Si la agresión verbal constituye injurias, calumnias o amenazas, el agredido deberá presentar una querrela de manera particular, por tratarse de delito de acción penal privada. De la cual el colegio se podrá hacer parte en caso de que así lo defina el Director.	Integrante de la comunidad educativa Director
D	Cuando no constituya injurias o calumnias se aplicará el paso 5.	Equipo de convivencia Director

5. PROTOCOLO EN CASO DE BULLYING

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLES
1	Todo miembro de la comunidad educativa que este siendo afectado directamente, detecte y/o presencia acoso escolar (bullying), debe informar a la brevedad al equipo de convivencia.	Comunidad educativa
2	Se procederá al inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados, la cual no podrá iniciar más allá de 12hrs. luego de la notificación y no podrá exceder los 5 días hábiles de duración.	Inspector General Encargada de convivencia
3	Dicha investigación deberá respetar la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideran necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan, dejando registro escrito en hoja de entrevista.	Inspector General Encargado de Convivencia.
4	Se deberá comunicar al apoderado del o los alumnos(as) lo ocurrido y el procedimiento interno en curso.	Inspector General Encargado de Convivencia.

5	<p>Si se llega a la convicción de la existencia de una acción de acoso escolar, se deberá realizar la denuncia correspondiente ante Carabineros o PDI.</p> <p>En este caso también se podrán aplicar las sanciones más gravosas como cancelación de matrícula o expulsión (Art. 44°).</p>	<p>Director.</p> <p>Encargado Convivencia.</p>
6	<p>Esclarecida la situación, y siempre que se determine que la relación es factible de reparar, ya sea porque no alcanzó a constituir bullying o porque se detectó tempranamente, se deberán aplicar medidas reparatorias de acuerdo al debido proceso formativo: un mínimo de 3 sesiones de mediación, intervenciones con la dupla psicosocial, apoyo familiar, trabajo en aula, etc.</p>	<p>Encargado de convivencia.</p> <p>Dupla psicosocial.</p>
7	<p>Una vez realizadas las medidas reparatorias, se deben establecer acuerdos entre las partes, los cuales deberán contar con el seguimiento respectivo, de parte del equipo de convivencia.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar.</p>
8	<p>Si una de las partes no cumple con los acuerdos e incurra en una falta por tercera vez, se reevaluará las medidas reparatorias o medida sancionatorias.</p>	<p>Encargado de Convivencia.</p> <p>Inspector general.</p>

6. PROTOCOLO AGRESIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (CIBER BULLYING)

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLES
1	<p>Si un(a) estudiante, está siendo agredido a través de medios tecnológicos, él/ella o su apoderado deberá informar al profesor jefe y al equipo de Convivencia Escolar.</p>	<p>Estudiante.</p> <p>Apoderado.</p>
2	<p>Si algún funcionario de la comunidad educativa es el agredido deberá informar al equipo de convivencia.</p>	<p>Funcionario.</p>

3	Se iniciará una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y acreditar la responsabilidad del o los involucrados. Esta investigación no podrá iniciar más allá de 12hrs. luego de la notificación y no podrá exceder los 10 días hábiles de duración.	Inspector General Encargado de Convivencia.
4	Cuando sea un alumno/a el afectado(a), se deberá establecer comunicación con el apoderado con la finalidad de informar sobre la situación detectada.	Inspector General Encargado de Convivencia.
5	En el caso que el afectado sea un funcionario, este deberá hacer la denuncia a Carabinero o PDI.	Director.
6	Si la investigación arroja resultado de una agresión por medios tecnológicos, se procederá a aplicar medidas reparatorias y/o sancionatorias por parte del equipo de Convivencia Escolar y/o Inspector General, si el afectado así lo solicita.	Equipo de convivencia. Inspector General.

7. PROTOCOLO ROBO O HURTO FLAGRANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLES
1	Si un integrante de la comunidad educativa presencia un acto de robo o hurto en el interior del establecimiento, debe acercarse al inspector de nivel o Inspector General para informar del hecho.	Comunidad Educativa
2	Si se identifica a los alumnos/as o personas involucradas en el hecho, serán entrevistados por Inspector General, para dar inicio a la investigación interna, dejando registro escrito de todo aquello.	Inspector General.
3	Si se encontrara lo sustraído, el Inspector en entrevista con el afectado hará la correspondiente devolución, dejando registro escrito de la misma y advirtiéndole que, según Reglamento de Convivencia, no corresponde responsabilizar a la institución de pérdida, robo y/o hurtos que se produzcan en sus dependencias.	Inspector General.
4	Si el robo - por su cuantía - es constitutivo de delito, se llamará a las instituciones correspondientes y se dejará constancia del hecho.	Inspector General.
6	Simultáneamente se llamará a los apoderados de los alumnos involucrados (afectado y hechor), para informar de lo ocurrido, dejando constancia pública del hecho.	Inspector General.
7	Esclarecido el caso, se deberá sancionar al responsable del delito de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, independiente de las acciones legales que se deriven.	Inspector General.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE O USO DE ARMA BLANCA.

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLES
1	Todo miembro de la comunidad educativa que sorprenda a algún estudiante portando o usando algún arma blanca debe informar inmediatamente al Inspector General.	Comunidad educativa
2	El Inspector General llamará al estudiante, exigiendo que se presente con todas sus pertenencias. En caso de que el estudiante se niegue a entregar el arma blanca, se llamará al apoderado para que autorice la revisión de dichas pertenencias.	Inspector general
3	El Inspector General hará la respectiva entrevista para aclarar los hechos, de lo cual debe quedar registro escrito, que deberá ser leído y firmado por el estudiante.	Inspector general
4	En caso de que el apoderado no concurra al establecimiento, se le hará llegar información a través a una visita domiciliaria o por carta emitida por el establecimiento, dejando medio de verificación que acredite que fue entregada tal información.	Inspector general Profesor jefe Equipo de convivencia
5	Se adjuntarán los antecedentes e información de los hechos para ser entregados al Director, quien será el responsable de denunciar lo ocurrido, ya que son estudiantes mayores de 14 años y portar un arma blanca en un establecimiento educativo es un delito y una falta grave al reglamento interno. La denuncia debe hacerse en un plazo no mayor a 24hrs. de la toma de conocimiento.	Director
6	Se registrará la observación negativa en la hoja de vida del estudiante por ser una falta muy grave al reglamento interno.	Inspector general Profesor jefe
7	Se mantendrá seguimiento del proceso judicial del estudiante, entregándole apoyo y orientación.	Inspector general Profesor jefe Equipo de convivencia Director

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO
SEXUAL INFANTIL

Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. *Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos*, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Definición de Conceptos:

- Abuso sexual: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un NNA. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
- Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas NNA que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima. A diferencia de lo que ocurre en la violación, en el caso del estupro existe consentimiento de la víctima.

El abuso sexual y violación se pueden categorizar de dos formas:

- Propio: Lo comete quien realiza alguna de estas acciones a una persona mayor de 14 años sea este hombre o mujer. En el caso de una violación, la pena va de 5 años 1 día a 15 años de prisión, además de la pena de inhabilitación perpetua para ejercer cargo u oficio público o profesión titular y la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena para ejercer todo tipo de cargo en ámbitos educacionales o que tengan relación con menores de edad.
- Impropio: Consagrado en otro artículo, se incorporó en la reforma de 1999, y endureció las penas para aquellos que realizaran alguna de estas acciones a menores de 14 años, aún si no concurren ninguna de las circunstancias de fuerza o intimidación, aprovechamiento de inconsciencia o abuso de la incapacidad de oponer resistencia. En el caso de la violación, la pena para este delito va desde los 5 años 1 día y puede llegar al presidio perpetuo.

Procedimientos de Acción ante Violación o Abuso Sexual

Para tener en cuenta:

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

- Si se tiene sospecha o certeza de que un estudiante es víctima de abuso sexual o violación:

En caso de que uno o más profesores del NNA, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o certeza de que algún estudiante fue o está siendo víctima de abuso sexual o violación, se deberán adoptar las siguientes medidas.

- a) Se informará a Profesional de C.E.
- b) Profesional de C.E procederá a reunirse con los padres y/o apoderado del NNA, con el fin de dar a conocer la situación, informando que frente a esta situación se deberá presentar la respectiva denuncia penal.

En el caso de que el NNA haya entregado un relato de alguna de estas acciones, a cualquier funcionario del establecimiento, se contará con un **plazo máximo de 24 horas para realizar la respectiva denuncia**, la cual debe ser efectuada por el funcionario que recibió dicho relato. Además, el profesional de C.E debe recopilar antecedentes administrativos y otros

de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con los organismos especializados; la función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al NNA, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

- c) En caso de que uno de los padres sea el abusador, el profesional de C.E pondrá un recurso de protección al menor con el fin de que otro familiar pueda ser contactado, informado y asuma temporalmente el cuidado del menor.
- d) En caso de que el abuso haya sido con agresión violenta, el profesional de C.E acude a un recinto hospitalario para constatar lesiones de tipo sexual y/o físicas.
- e) Durante todo el proceso se deberá resguardar la identidad e intimidad del estudiante, procurando un manejo confidencial de la información y solo por parte de los funcionarios pertinentes y responsables de las acciones de los siguientes protocolos descritos.

	Acción	Responsable
1	Quien detecta la situación de abuso sexual o violación informa inmediatamente al equipo de C.E	Funcionario quien detecta la situación.
2	Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento.	Encargado de C.E
3	El director del establecimiento, junto al equipo de C.E definirán los pasos a seguir de acuerdo a lo estipulado por la ley (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital en caso de que haya sido abuso o violación con agresión violenta).	Director y equipo de C.E
4	En caso de existir relato, quien lo recibe, toma nota del relato en documento formal y con dicho documento debe denunciar formalmente el hecho ante la Justicia, según plazo establecido por ley.	Funcionario quien recibe el relato acompañado

		por profesional de C.E.
5	Citar al apoderado/a o apoderado suplente del estudiante e informarle cuales son líneas de acción y protocolos frente al caso. Esto debe realizarse al momento de la toma de conocimiento de los hechos y procurando que asista lo antes posible, dicha citación se realizará de forma telefónica al apoderado o apoderado suplente vigente en la ficha de matrícula, si el apoderado no puede presentarse presencialmente se podrá realizar de forma remota (videollamada o reunión por plataforma), dejando grabada la reunión o los compromisos y acuerdos (se debe notificar al apoderado que se procederá a la grabación). Si no se logra realizar ninguna de esas acciones en menos de 24 horas se podrá notificar posteriormente al apoderado vía correo electrónico u otro medio formal, procurando realizar las acciones necesarias en los plazos establecidos por ley.	Equipo de C.E.
6	Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargaran de indagar, dilucidar y sancionar si corresponde a través de los especialistas idóneos para el trabajo de este caso.	Sistema Judicial y/o Red de apoyo
7	Se debe realizar seguimiento del caso por el tiempo que se mantenga vigente el/la estudiante en el establecimiento escolar o hasta la finalización del año escolar en curso, mediante entrevistas por parte de profesionales de C.E. En caso de iniciarse una intervención por organismos externos o terapia externa, el seguimiento se realizará en menor frecuencia y solo recopilando información que confirme la mantención en el proceso de intervención, motivando la adherencia y asistencia y/o resguardando que el/la estudiante pueda ausentarse para concurrir a sus citaciones, corroborando que eso ocurra, pudiendo además realizar coordinaciones directas con la institución externa que realiza las intervenciones.	Equipo de C.E.
8	Los documentos que indiquen prohibición de acercamiento de cualquier tipo de familiar deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra debe guardarla el equipo de C.E.	Equipo C.E. e Inspectoría General

- Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del establecimiento educacional dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los NNA y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado/a. Debiendo, además, resguardar en todo momento la intimidad e identidad de los o las estudiantes involucrados/as.

	Acción	Responsable
1	Quien detecta la situación informa inmediatamente al equipo de C.E.	Funcionario que detecta la situación
2	Entrevistar a los alumnos/as por separado, con la finalidad de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, el mismo día de ocurridos los hechos o el mismo día en que se tomó conocimiento de ellos.	Equipo C.E.
3	En caso de obtener relato de abuso, quien lo recibe, toma nota del relato en documento formal y con dicho documento se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes, de acuerdo al plazo establecido por ley.	Equipo C.E.
4	Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre lo ocurrido, cuáles son líneas de acción y protocolos frente al caso. Esto debe realizarse al momento de la toma de conocimiento de los hechos y procurando que asistan lo antes posible, dicha citación se realizará de forma telefónica a apoderados o apoderados suplentes vigentes en ficha de matrícula, si el apoderado no puede presentarse presencialmente se podrá realizar de forma remota (videollamada o reunión por plataforma), dejando grabada la reunión o los compromisos y acuerdos (se debe notificar al apoderado que se procederá a la grabación). Si no se logra realizar ninguna de esas acciones en menos de 24 horas se podrá notificar posteriormente al apoderado vía correo electrónico u otro medio formal, procurando realizar las acciones necesarias en los plazos establecidos por ley.	Equipo C.E.

5	<p>Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se debe separar a los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación, este proceso no podrá durar más de 48 horas. Esta medida podrá considerar la suspensión de 1 o todos los estudiantes involucrados en los hechos, resguardando que: a) la medida sea aplicada en acuerdo con los apoderados, b) la medida no supere los 10 días de suspensión, c) se resguarde que la interrupción de la asistencia al establecimiento escolar no impida el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que el establecimiento debe resguardar que ningún estudiante suspendido/a se retrase en la obtención de los conocimientos. Se podrá realizar dicho apoyo con guías de estudio, par tutor, tutoría del P.J. u otra medida que se considere apropiada.</p>	Equipo C.E. e Inspectoría General
6	<p>Se debe realizar seguimiento de los estudiantes involucrados en los hechos por el tiempo que se mantengan vigentes los/las estudiantes en el establecimiento escolar o hasta la finalización del año escolar en curso, mediante entrevistas por parte de profesionales de C.E., en caso de iniciarse una intervención por organismos externos o terapia externa, el seguimiento se realizará en menor frecuencia y solo recopilando información que confirme la mantención en el proceso de intervención, motivando la adherencia y asistencia y/o resguardando que el/la estudiante pueda ausentarse para concurrir a sus citaciones, corroborando que eso ocurra, pudiendo además realizar coordinaciones directas con la institución externa que realiza las intervenciones.</p>	Equipo C.E.
7	<p>Los documentos que indiquen prohibición de acercamiento entre los alumnos deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra debe guardarla el equipo de C.E. En caso de que la justicia determine medida de alejamiento, se deberá propiciar cambio de ambiente escolar del o los estudiantes sujetos a dicha medida, resguardando que el o los estudiantes que son protegidos por dicha medida puedan continuar su proceso educativo de forma regular.</p>	Equipo C.E. e Inspectoría General

- Si el Abuso es de un/a funcionario/a hacia un/a alumno/a del Establecimiento:

Se actuará según procedimiento general de sospecha o certeza de que un estudiante es víctima de abuso sexual o violación y el trato al funcionario(a) se realizará de acuerdo a Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Distinción por edades:

- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.
- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc

Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

PROTOCOLO DE DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN.

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLES
1	Sin un alumno/a, docente o administrativo advierte de una discriminación, de cualquier tipo y a cualquier miembro del Liceo, debe acercarse al asistente de nivel o al Inspector General para informar del hecho y de los involucrados.	Estudiante, Docente, Funcionario o Asistente.
2	Se conversa con el alumno/a afectado/a de esta discriminación y se le consulta sobre su situación y sentir con respecto de esto.	Encargado de convivencia
3	Conversar con potenciales testigos y/o la/s personas que podrían aportar más información.	Asistente del nivel Encargado de Convivencia.
4	Si ocurre en la sala de clase se procede de inmediato a preguntarle al curso y se les pide que comenten sobre lo que han visto y sabido.	Asistente del nivel Encargado de Convivencia.
5	Entrevistarse con el agresor y ver los motivos que lo llevaron a realizar la discriminación.	Encargado de Convivencia.
6	El Inspector General conversará con los apoderados del alumno/a afectado/a para conversar de la situación y de los pasos por seguir por parte de ellos frente a otros estamentos (tribunales, Carabineros u otros), y lo que el Liceo ha determinado según su Manual de Convivencia con respecto del comportamiento de sus alumnos. (Manual de Convivencia, art.20).	Inspector General.
7	Si la situación es constitutiva de delito, se llamará Carabineros de Chile y se dejará la constancia del hecho.	Inspector General.
8	Se realizará un trabajo con el curso del alumno/a para poder enfrentar y solucionar esta situación. Además de un trabajo psicológico con el afectado y el principal agresor.	Encargado de Convivencia. Inspector general.
9	Si una de las partes no cumple con los acuerdos e incurra nuevamente en la falta, se reevaluará las medidas reparatorias o medida sancionatorias.	Encargado de Convivencia. Inspector general.

RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El presente protocolo se elabora dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa educacional vigente y específicamente en concordancia con la resolución N°0812 del 21 de diciembre del año 2021 de SUPEREDUC.

PRIMERO. CONCEPTOS:

De acuerdo con lo establecido en la ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, se entiende por:

1. Género: se refiere a los roles comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.
2. Identidad de género: convicción personal e interna de ser hombre o mujer tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
3. Expresión de género: manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
4. Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas a su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento

SEGUNDO. PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO:

- Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial del derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
- Principio de la dignidad en el trato: toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- Principio de la autonomía progresiva: cualquier estudiante podrá ejercer sus derechos por sí mismo en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre o apoderado deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla la ley.

TERCERO. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR:

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género gozan de los mismos derechos sin distinción y exclusión alguna. Estos derechos son los siguientes:

- Al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, así como expresar su orientación sexual. Siendo así, cualquier estudiante tiene derecho a que su identidad y expresión de género sea reconocida e individualizada en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Esto vale también para imágenes fotográficas, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en qué figura es su identidad.
- Al libre y pleno desarrollo de su persona conforme a su identidad y expresión de género permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- A ingresar a la Escuela a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- A permanecer como estudiante de la escuela, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes, de igual manera que sus pares.
- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- A participar expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- A recibir atención adecuada oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales en igualdad de condiciones que sus pares.
- A no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por la comunidad educativa en ningún ámbito de su trayectoria escolar.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad.
- A estudiar en un ambiente de respeto mutuo con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA ESCUELA:

- 1) Los padres, madres, tutores, y/o apoderados del estudiante trans, o bien este mismo, en caso de ser mayor de 14 años, puede solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes en la etapa por la cual transita.

2) Para esto deberán solicitar formalmente, mediante una comunicación escrita debidamente rubricada por el solicitante, una reunión con la Dirección del establecimiento, quién deberá concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. Dicha reunión quedará registrada formalmente en un acta, en la cual se dejará constancia de los principales aspectos planteados, de los acuerdos alcanzados y deberá ser suscrita por la o el solicitante y Dirección. Constarán en dicho documento también las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos de implementación y seguimiento, entre otros detalles relevantes. Se entregará una copia de este documento a la parte requirente, debidamente certificado por el o la encargada de convivencia escolar del establecimiento.

3) Una vez formalizada la solicitud a través de esta acción, el establecimiento educacional deberá adoptar las siguientes medidas básicas y esenciales, todas orientadas a la adecuada inclusión de cualquier estudiante trans en el establecimiento:

a) Apoyo al estudiante y su familia: la coordinación de ciclo respectiva y/o UTP en su caso, y el encargado de convivencia escolar velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor jefe y estudiante, con la intención de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto. Se buscará establecer las adecuaciones en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. El colegio establecerá coordinación con cualquier programa o profesional que esté brindando apoyo al estudiante, en función de la mejor implementación de las medidas que se acuerden para facilitar su proceso.

b) Orientación a la comunidad educativa: se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans. Para esto se utilizarán los espacios de formación y orientación, las reuniones de apoderados y los tiempos de reflexión y/o coordinación académica del cuerpo docente que la Escuela determine.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en su partida de nacimiento. No obstante, con la intención de velar por el respeto a su identidad de género, la escuela adoptará las medidas necesarias para que todos los docentes y funcionarios, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por los apoderados o por el propio estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes, en acuerdo con el colegio, considerando la situación del estudiante y de su curso. En cualquier caso, las medidas que se toman en este orden de cosas siempre deberán respetar la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: el nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en todos los documentos oficiales del establecimiento tales como libro de clases, certificado anual de notas y licencia de educación media entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento según lo establecido en la ley 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento educacional hará lo necesario para agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante facilitando su integración y uso cotidiano. También se usará el nombre social en cualquier otro tipo de documentación relevante y que tenga figuración pública.

e) Presentación personal: el estudiante trans tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en la que se encuentre.

f) Utilización de servicios higiénicos: se entregarán las facilidades necesarias con los estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que están viviendo, respetando su identidad de género. La escuela, en conjunto con la familia, acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

g) Otras medidas que surjan del análisis de la situación del estudiante en el ámbito escolar.

4) Cualquiera de estas medidas deberán ser adoptadas con el consentimiento previo del estudiante o su apoderado, velando siempre por el resguardo a su integridad física, psicológica y moral. Ser realizará un seguimiento de la eficacia de estas medidas y de su correcta aplicación.

5) Una vez realizado el reconocimiento e identificación del proceso que vive el estudiante, todos los miembros de la comunidad educativa velarán por el respeto al derecho a su privacidad, asegurando que sea el propio estudiante quién decida cuándo y a quién comparte su identidad de género

QUINTO. DIFUSIÓN:

El establecimiento educacional a través de Convivencia Escolar realizará durante el año actividades de difusión, comprensión y capacitación sobre las materias asociadas al presente protocolo, todo lo cual será oportunamente informado por nuestros canales oficiales del colegio.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA, CONSUMO O TRAFICO DE DROGAS O ALCOHOL
DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

PROPÓSITO

Este protocolo pretende ser una herramienta útil para determinar las acciones ante sospecha, consumo o tráfico de drogas y alcohol dentro del establecimiento, proporcionando estrategias de detección, derivación y cuidado de personas en situación de consumo y denuncia de personas en situación de delito de tráfico.

MARCO LEGISLATIVO:

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA SOSPECHA O CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL COLEGIO O EN INMEDIACIONES DE ESTE:

El profesor(a), inspector(a) o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno del colegio, deberá informar de manera inmediata a Inspectoría general.

La falta será evaluada por Inspectoría General quien determinará su grado de conciencia y determinan acciones para el caso sospecha de consumo y para consumo propiamente tal.

En el caso de sospecha

Orientador entrevistara al estudiante, dejándose constancia de ésta en su Hoja de Registro Personal en el libro de clases.

Se informa al estudiante específicamente el grado y consecuencia de las faltas de las acciones relacionadas, ya sea: porte, consumo y/o tráfico y si éstas eran drogas del tipo lícitas o ilícitas, y a lo que está expuesto si repite la situación.

En el caso de consumo

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo o estando bajo los efectos del alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

El profesor(a), inspector(a) o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno del colegio, deberá informar de manera inmediata a Inspectoría General.

La falta será evaluada por Inspectoría General quien determinará su grado de conciencia y citará al Apoderado a retirar al estudiante del establecimiento entregando certificado de accidente escolar para que puedan utilizar en caso de intoxicación.

El estudiante debe volver al día siguiente acompañado de su apoderado a entrevista con Inspectoría General quien procederá a explicar grado de la falta cometida e informar detalles de las sanciones.

Falta Muy Grave:

Beber y/o consumir elementos nocivos para la salud en las dependencias y/o fuera del colegio, o presentarse al establecimiento en evidente estado de consumo.

- Citación al apoderado.
- suspensión por 3 días.
- Derivación a orientación.
- Condicionalidad de matrícula.
- No renovación de matrícula.
- *Artículo será requisado y destruido o entregado a las autoridades respectivas.*

Luego de cumplir la suspensión la dupla psicosocial cita al estudiante en compañía de su Apoderado (ojalá ambos progenitores si los hubiera) a una entrevista al Establecimiento para que ésta a través de la conversación deduzca el nivel de consumo de la droga (tiempo / cantidad) y tipo de droga (lícita o ilícita) derivando, en caso necesario, al CESFAM más próximo al domicilio estudiante para su oportuno tratamiento, se influenciará la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado, se informará a los padres que en caso de ellos negarse a hacer lo indicado se hará la derivación directa a la OPD y se realizarán seguimientos por parte de la dupla psicosocial colegio. Se dejará registro de los compromisos asumidos.

En caso de que el estudiante este en control por lo mismo, deberá presentar de manera mensual o bimensual informe de médico tratante, a fin de monitorear situación.

El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en consumo de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar e impulsará el tratamiento en instituciones especializadas.

PROCESO DE ACTUACIÓN PARA EL TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO:

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a in fraganti, traficando alcohol, drogas ilícitas, fármacos y/o sustancias nocivas para el desarrollo, dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

El profesor(a), Inspector(a) o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sea testigo de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno del colegio, en inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General.

Falta Muy Grave:

Ingresar y/o distribuir sea a cambio de un precio o gratuitamente drogas ilícitas, alcohol. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo o permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo.

- Citación al apoderado
- No renovación de matrícula
- Se procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- denunciando en forma directa a fiscalía.
- Retiro de estudiante/ expulsión.